

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA
SEGUNDA LEGISLATURA ORDINARIA DE 2002**

**COMISIÓN INVESTIGADORA
ENCARGADA DE CUMPLIR LAS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE
LAS CINCO EX COMISIONES INVESTIGADORAS RESPECTO AL PERÍODO DEL
GOBIERNO DEL EX PRESIDENTE ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
(Sesión Reservada)**

**MARTES 29 DE ABRIL DE 2003
PRESIDENCIA DEL SEÑOR JAVIER DIEZ CANSECO CISNEROS**

—A las 15 horas y 20 minutos se inicia la sesión.

El señor PRESIDENTE.— Vamos a dar inicio a la sesión de la Comisión Investigadora sobre delitos contra la corrupción.

En esta ocasión, vamos a recibir a los señores representantes de la Compañía Minera Barrick, que han solicitado tener la presencia ante la comisión, igualmente, hacerles conocer lo que son algunas de las preocupaciones que tiene la propia comisión respecto al caso de la aplicación del Decreto N.º 120-94 del Ministerio de Economía y Finanzas, en el proceso de fusión por absorción de Acuarios Minera y Explotadora S.A. por Minera Barrick Misquichilca S.A.

Antes de comenzar la sesión, les solicitaría a los señores presentes que pudieran identificarse cada uno, vía el micro, y nos indiquen quiénes intervendrán en este terreno para luego pasar a solicitarles una declaración formal de sus datos generales y del juramento de ley, respecto a las preguntas y a la exposición que deseen hacer, igualmente, frente a la comisión.

Entonces, quizá podamos comenzar por el señor, a efectos de recibir su identificación.

El señor GUERNEY.— Gracias, señor Presidente.

Yo soy Peter Berney, soy asesor externo en materia tributaria de Minera Barrick, he trabajado con la empresa más que seis años, no pertenezco a ninguna firma, soy independiente y también soy profesor adjunto de la Universidad de George Stone y he asesorado a varios gobiernos de la región, incluso, el gobierno de Perú en varios temas tributarios.

El señor PRESIDENTE.— Muchas gracias, señor Berney.

El señor HERNÁNDEZ BERENGUEL.— Señor Presidente, yo soy Luis Hernández Berenguel.

Soy abogado especializado en temas tributarios, profesor universitario en la Universidad Católica, asesor legal de la Minera Barrick Misquichilca S.A. y en esa condición vengo.

El señor PRESIDENTE.— Si nos pudiera dar su número de colegiatura, doctor.

El señor HERNÁNDEZ BERENGUEL.— 4229.

El señor PRESIDENTE.— Muchas gracias.

El señor GONZALES GALINDO.— Buenas tardes, señor Presidente.

Mi nombre es Igor Gonzales Galindo Vicepresidente y Gerente General de Minera Barrick Misquichilca, responsable de las operaciones en el Perú.

El señor DONT PEINNT.— Buenas tardes, señores congresistas.

Soy Dont Peinnt, soy el gerente financiero contralor de la compañía Minera Barrick Misquichilca.

El señor PRESIDENTE.— Muchas gracias.

No sé si estoy en lo correcto, señor Gonzales, pero entiendo que usted respondería las inquietudes junto con el señor Peinnt, y entiendo que la presencia de los señores es en su calidad de asesores.

¿Estoy en lo correcto?

El señor GONZALES GALINDO.— Así es, señor Presidente, pero dependiendo del tipo de pregunta, voy a solicitar que usted nos autorice que puedan contestar cualquiera de los asesores.

El señor PRESIDENTE.— Como no.

El señor GONZALES GALINDO.— Igualmente, quería solicitar que tenemos una pequeña presentación, que entendemos, va a aclarar mucho este tema, y si nos permiten hacerla con un preámbulo al circuito de preguntas, sería de mucha ayuda.

El señor PRESIDENTE.— Como no, no hay ninguna dificultad en ese terreno.

Antes de pasar a este procedimiento, yo quisiera solicitarle a quienes van a responder a las interrogantes, porque entiendo que los asesores pueden intervenir a efectos de asesorar la opinión; es decir, al señor Gonzales Galindo y al señor Dont Peinnt que puedan expresar para la grabación, su juramento de decir la verdad y solo la verdad frente a las interrogantes que le formule la comisión.

Entonces para ese efecto, señor Gonzales, le rogaría pudiera expresar usted su disposición y juramento a decir la verdad y solo la verdad frente a las inquietudes que la comisión le presente.

El señor GONZALES GALINDO.— Efectivamente, manifiesto que sin ningún tipo de presión, voy a manifestar la verdad respecto a las preguntas que me haga esta comisión.

El señor PRESIDENTE.— Muchas gracias.

Señor Peinnt, le pediría lo mismo si es que en las respuestas que usted dé, entiendo que usted va a intervenir para responder algunas inquietudes.

El señor DONT PEINNT.— Tal vez, sin molestarlos.

El señor PRESIDENTE.— Correcto.

Entonces, le pediría su juramento de decir la verdad y solo la verdad en relación a este tema.

El señor DONT PEINNT.— De acuerdo, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Muchas gracias.

Entonces, vamos a proceder a la presentación que deseen hacer ustedes antes de comenzar con este tema.

Quizá se pueda bajar un poco la luz y poder proceder a la presentación.

El señor GONZALES GALINDO.— Señores congresistas, gracias por la oportunidad de corregir las imprecisiones que se han venido propalando y declarando.

Imprecisiones que deterioran las relaciones entre la comunidad y Minera Barrick Misquichilca S.A. de aquí en adelante la denominaré como Misquichilca. Que igualmente, perjudica nuestras operaciones.

Quiero decir al principio de mi exposición que Misquichilca es un buen contribuyente en el Perú, hemos pagado 71 millones de impuestos en Impuesto a la Renta, y cuando se suman los otros impuestos pagados incluidos los retenidos, esta cifra pasa de los 108 millones.

El Grupo Barrick cumple y siempre ha cumplido con las normas vigentes en todos los países donde opera. En esta situación específica, la empresa ha respetado fielmente las normas peruanas vigentes que aplican a Misquichilca.

Nuestros asesores tributarios han opinado que la reorganización y sus defectos tributarios son válidos.

Ahora, permítanme presentar algunos puntos fundamentales que van a servir para aclarar nuestro caso.

Comprendemos que algunas personas no están de acuerdo con la Ley N.º 26283, a pesar de haber sido aprobada y prorrogada cuatro veces por el propio Congreso, pero entendemos que nadie ni Sunat ni esta comisión, dudan que los contribuyentes tenían derecho a los beneficios de tal ley.

En base a esta ley, Misquichilca invirtió 275 millones para el desarrollo de la Mina Pierina.

Sunat, fiscalizó a Misquichilca por primera vez durante los años 1999 y 2000 por un periodo de seis meses.

En esta oportunidad Sunat tuvo acceso pleno a todos los hechos y documentos. Y aceptó la reorganización, revaluación y sus consecuencias tributarias.

Es en la segunda fiscalización que la Sunat desconoce sus propias resoluciones. En esta segunda fiscalización realizada el año 2002, Sunat cambia de opinión.

El nuevo argumento de la Sunat es desconocer los efectos tributarios de la aplicación de la Ley N.º 26283 para la reorganización iniciada semanas después de la adquisición de Arequipa Resources por Barrick Gold Corporation.

En general, el nuevo argumento de Sunat se centra en que Misquichilca era una empresa de papel y que el único motivo para realizar tal fusión fue el beneficio ofrecido por la Ley N.º 26283.

Misquichilca no solo rechaza el sustento legal de la Sunat, sino que también ha venido demostrando dentro del

proceso, que este argumento es falso.

La empresa no niega que la Sunat está facultada a fiscalizar a las empresas, pero actuando de acuerdo con la ley y el derecho.

La empresa coincide con la Sunat que la Constitución del Perú y el Código Tributario establecen un procedimiento legal bien claro para resolver una discrepancia como ésta y a este procedimiento nos hemos sometido.

Este procedimiento que se encuentra en la primera etapa de trámite, proceso que puede tener hasta cinco etapas, en la cual la Sunat todavía no ha emitido ni siquiera la resolución de Intendencia que ponga fin a la primera etapa.

Estos procedimientos legales buscan proteger los derechos de los contribuyentes frente a errores de la Sunat o acciones arbitrarias o no ajustadas a ley.

Por tanto, creemos que hay que respetar estos procedimientos para establecer que las instituciones sean transparentes y que se respete el debido proceso.

Situación tributaria de Minera Barrick Misquichilca.

Minera Barrick Misquichilca se constituyó por Escritura Pública el 18 de enero de 1994, como subsidiaria de Barrick Gold Corporation de Canadá para iniciar actividades mineras en las concesiones denominadas Misquichilca.

Esto es importante ya que hemos escuchado en la información que se había constituido algunos días antes de la fusión.

Por consiguiente, quiero recalcar que la constitución por Escritura Pública de Minera Barrick Misquichilca es el 18 de enero de 1994.

El accionista de Misquichilca firmó un contrato con Conite en 1993 para invertir 500 mil dólares en Misquichilca, después de gastar, aproximadamente, 200 mil dólares en exploraciones, el Proyecto Misquichilca no prosperó y fue abandonado.

Se mantuvo Misquichilca para desarrollar otro proyecto que pudiera presentarse. En agosto de 1996 casi tres años después de formar Misquichilca, Barrick Gold Corporation adquirió las acciones de Arequipa Resources Limited, sociedad constituida en Canadá, dueña de Acuarios Minera y Exploradora S.A. Acuarios, titular de la concesión Irene y 500 donde se encontraba registrada la Mina Pierina.

Una semana después de tal adquisición, se inició el proceso de reorganización mediante el cual en Canadá Barrick Gold Corporation absorbió por fusión a Arequipa Resources, y en Perú Misquichilca absorbió por fusión a Acuarios.
(2)

Al amparo de la Ley. N.º 26283, Acuarios revaluó a valor de mercado la concesión Minera Pierina. Repito, Acuarios revaluó a valor de mercado la concesión Minera Pierina.

Por lo tanto, la concesión Minera ingresó al activo de Misquichilca a dicho valor.

En Perú, la fusión de Misquichilca y Acuarios fue la opción lógica considerando que la estructura corporativa del Grupo Barrick, que como se ha explicado anteriormente, se había mantenido desde 1994 para desarrollar un proyecto futuro y que tuvo la estructura adecuada para hacerlo.

Después de la fusión, Misquichilca ha sido la subsidiaria operativa más importante en el Perú, la cual posee la titularidad de la concesión y sigue manteniendo la gerencia y el control del proyecto. Y en la actualidad opera la Mina Pierina.

Conclusión.

Misquichilca no fue empresa de papel.

Misquichilca no fue constituida para propósitos de adquirir o ser adquirida por Acuarios, al contrario, fue constituida años antes de la adquisición de Arequipa.

El tipo de reorganización que comenzó poco después de adquirir Arequipa, es totalmente normal en los meses posteriores a una adquisición.

Cuando insiste la Sunat que la reorganización no tiene propósito empresarial, exhibe un desconocimiento de la realidad empresarial.

El valor asignado a la concesión Minera con motivo de la revaluación, fue determinado sobre la base del informe de tasación elaborado por Buena Ventura Ingenieros S.A., Visa Sociedad Especializada en Consultoría y Gerencia de Construcción para la Industria Minera. El valor de mercado de la concesión, ascendió a 476.59 millones.

De acuerdo con las reglas vigentes en el momento, Misquichilca informó de la fusión a todos los órganos del gobierno, entre ellos, a Sunat.

En el mes de noviembre de 1998, Barrick inició la actividad productiva de Pierina, por tanto, a partir de esa fecha empezó la amortización de su valor revaluado.

Quiero aclarar que solo a partir del momento en que empieza a producir una mina, puede tener ingresos y, por consiguiente, puede empezar la amortización.

A finales de 1999, Sunat inició la fiscalización integral de los periodos comprendidos entre noviembre de 1995 y junio de 1999.

La fiscalización comprendió las obligaciones tributarias, tanto de Misquichilca como de Acuarios, las cuales incluyeron el impuesto extraordinario a los activos netos conocido como el IEAAN correspondientes a los ejercicios 1997 a 1999. Incluyó también el Impuesto a la Renta de los ejercicios 1996 a 1998, así como el Impuesto General a las Ventas por el periodo de noviembre de 1995 a junio de 1999.

Como resultado del proceso de fiscalización, la Sunat efectuó diversos reparos al cálculo del Impuesto a la Renta de los ejercicios 1996, 1997, 1998; así como también reconoció deducciones adicionales a favor de Misquichilca.

Luego de concluido el citado proceso, emitió las resoluciones de Determinación Núms. 012030000766, 012030000767, 012030000768 estableciendo una nueva pérdida tributaria en los ejercicios fiscalizados.

Asimismo, emitió las resoluciones de Determinación Núms. 012030000828, 012030000827, 01203000082 y sus correspondientes resoluciones de multa estableciendo un mayor tributo por el IEAAN, por el cual incluso en el año 1999 comprendía el valor revaluado de la concesión.

Quiero aclarar en este punto, que Sunat en estas actividades de fiscalización utiliza como base para sus cálculos la lista de activos que incluyen el valor de la revaluación.

En ninguno de los ejercicios mencionados, los que fueron fiscalizados exhaustivamente por Sunat, fue materia de observación el proceso de fusión y la consecuente amortización del valor revaluado de Pierina.

Conclusión.

Sunat no solo aceptó el nuevo valor de la concesión después de una fiscalización exhaustiva de seis meses, sino que usó este valor para acotar a Misquichilca con el impuesto a los activos netos. Esta acotación del IEAAN establece que la Sunat aceptó la reorganización y el nuevo valor.

Misquichilca no reclamó ninguna de las resoluciones de determinación y multa, pagando los montos acotados por Sunat. Sunat recaudó casi 6 millones de dólares debido a la revaluación, que no hubiera recaudado si objetaba la reorganización en ese momento.

El 27 de diciembre de 2002 como resultado de la segunda fiscalización realizada por Sunat, se ha emitido resoluciones de determinación por Impuesto a la Renta de los años 1996, 1997, 1998 años ya fiscalizados anteriormente y 1999 y 2000. El año 1996, como aclaración ya ha prescrito.

Asimismo, ha emitido de oficio una resolución de Intendencia modificando los valores del IEAAN determinados en la fiscalización anterior.

Como ya ha sido indicado, los años 1996, 1997 y 1998 fueron previamente fiscalizados y sus resoluciones de determinación, no fueron reclamadas quedando consentidas.

Las nuevas resoluciones de determinación sobre los mismos ejercicios, son nulas porque no contienen indicación expresa sobre el fundamento legal que permitiría esta segunda fiscalización, ni dejan sin efecto las resoluciones anteriores.

Voy a repetir ese párrafo:

Las nuevas resoluciones de determinación sobre los mismos ejercicios, son nulas porque no contienen indicación expresa sobre el fundamento legal que permitiría esta segunda fiscalización, ni dejan sin efecto las resoluciones anteriores.

Adicionalmente, el ejercicio de 1996 prescribió el 31 de diciembre del año 2001, por lo que Sunat está impedida de verificar y determinar obligaciones tributarias correspondientes a dicho ejercicio.

Misquichilca ha reclamado las resoluciones mencionadas emitidas por la Sunat, por considerar que son nulas y que, además, el proceso de reorganización de Misquichilca se efectuó de acuerdo a ley.

Conclusión.

Las nuevas acotaciones no solo carecen de sustento legal, porque la reorganización se hizo con arreglo a ley, sino que también violan las normas legales referidas a la prescripción al debido proceso, razón por la cual han sido reclamadas por Misquichilca.

La Constitución y el Código Tributario establecen cómo se resuelve este tipo de discrepancias entre Sunat y un

contribuyente.

Misquichilca insiste que este proceso sea respetado y que no se produzcan interferencias en el normal desarrollo de los procedimientos legales establecidos en la Constitución y el Código Tributario.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Yo le agradezco mucho al señor Igor Gonzales, Vicepresidente de la empresa, la presentación que ha hecho. Espero nos pueda dejar un ejemplar del *power point* y de la presentación presentada, de forma tal, que pueda ser entregada a los miembros de la Comisión, igualmente.

Nosotros, habíamos desarrollado a partir de la presentación que recibimos de la Sunat en la investigación del tema del Decreto N.º 120 y la forma cómo había sido aplicado y del conocimiento sobre este tema, un conjunto de inquietudes o preguntas de orden general y respecto a asuntos específicos, que quisiera en función del trabajo hecho por los asesores de la Comisión, poder formularles aunque algunos de estos aspectos han sido ya presentados.

En términos generales, tenemos entendido que Barrick Gold Corporation compra en agosto del año 1996 en la Bolsa de Valores de Canadá, a la empresa canadiense Arequipa Resources.

¿Es esto correcto?

El señor GONZALES GALINDO.— Es correcto.

El señor PRESIDENTE.— ¿Cuánto se paga por esa empresa?

El señor GONZALES GALINDO.— Se paga 790 millones, y una parte es en efectivo y otra parte en acciones. O sea, no todo es en efectivo.

El señor PRESIDENTE.— ¿Podría precisarnos cuál es alguna de las partes, porque ello se reduce del resto o es un tema general?

El señor GONZALES GALINDO.— Podemos alcanzarle la información, posteriormente.

El señor PRESIDENTE.— Le agradezco.

¿Se paga algún impuesto al fisco de Canadá por esa transacción?

Señor Berney.

El señor BERNEY.— Quienes recibieron dinero por la venta de sus acciones, sí.

El señor PRESIDENTE.— ¿Pagaron un impuesto, un equivalente al Impuesto a la Renta, a ingresos?

El señor BERNEY.— Sus ganancias.

El señor PRESIDENTE.— Ganancias capitales.

¿En este caso es Arequipa Resources o los accionistas de Arequipa Resources?

El señor BERNEY.— Los accionistas. Y se puede sacar un poquito más del proceso de la compra de Arequipa.

Según entiendo, la empresa quería comprar Pierina, su interés en esta empresa tenía que ver con Pierina.

Fueron rechazados en sus intenciones de comprar la Mina directamente. Comenzaron un proceso de lo que se llama una adquisición hostil en lo que la Bolsa de Toronto y la Bolsa de Nueva York, todos permiten.

Cuando la gerencia de una empresa está en contra de una venta, que permite que quien quiere comprar, puede ir directamente a los accionistas de la empresa para convencerlos a ellos en vender sus acciones.

En este caso, lo importante es que no solo la gerencia en primera instancia estuvo en contra de la venta de la concesión, sino que dijeron que en primera instancia miden sus acciones.

Y solo fue después de un proceso de aumentar el precio que estaban dispuestos a pagar por las acciones de Arequipa, que de hecho, los accionistas de Arequipa se pusieron de acuerdo de vender sus acciones.

El señor PRESIDENTE.— ¿Alguna ampliación que quisiera hacer, doctor?

Siga usted doctor Hernández. (3)

El señor HERNÁNDEZ BERENGUEL.— Si Barrick hubiera adquirido directamente la mina Pierina en los 790 millones que compró, no hubiera habido absolutamente ninguna objeción a que, obviamente siendo ese el precio de adquisición, hubiera consignado en su activo y estaría amortizando ahora por 790 millones.

Como la operación se hizo a través de matrices, al final lo que ha ocurrido es que por la fusión Barrick está amortizando una mina revaluada hasta por cuatrocientos...

El señor DIEZ CANSECO CISNEROS (UPD).— 468.

El señor HERNÁNDEZ BERENGUEL.— 468 millones, mucho menos que lo que pagó.

El señor DIEZ CANSECO CISNEROS (UPD).— Gracias.

Una inquietud adicional.

¿Cuál fue el tratamiento contable que Barrick Gold le da en Canadá a la compra de Arequipa Resources?, ¿cómo aparece la contabilidad de la empresa?

El señor PENN.— Si puedo responder, señor.

En los libros contables de Canadá fue registrado la compra de 800 millones en valor del activo fijo.

El señor DIEZ CANSECO CISNEROS (UPD).— Muchas gracias, señor Penn.

¿Barrick Gold está depreciando en Canadá la compra de la mina Pierina, señor Penn?

El señor PENN.— Sí están.

El señor DIEZ CANSECO CISNEROS (UPD).— Sí la está depreciando.

El señor PENN.— Correcto. Está depreciando sobre el asunto (ininteligible)

El señor DIEZ CANSECO CISNEROS (UPD).— ¿Desea agregar algo, señor Gonzales?

El señor GONZALES.— Sí, efectivamente, estamos depreciando pero llevamos la contabilidad acá de la mina Pierina. A esa depreciación se refiere, o se refiere a otra en Canadá aparte. De eso, sólo una depreciación acá en la contabilidad que llevamos acá del Perú.

El señor PENN.— Señor, si puedo aclarar acá una cosita.

El señor DIEZ CANSECO CISNEROS (UPD).— Sí, señor Penn.

El señor PENN.— No estoy seguro si se están depreciando por los propósitos de impuestos o no, pero propósitos contables sí están amortizando la compra.

El señor DIEZ CANSECO CISNEROS (UPD).— Yo le agradecería si pudieran precisarnos si también hay una depreciación para fines tributarios, entiendo que no es en este momento, sino luego por escrito.

El señor PENN.— Este tipo de acción no lleva un impuesto, es decir que no está deducible el gasto en (ininteligible) en Canadá.

El señor DIEZ CANSECO CISNEROS (UPD).— Gracias.

¿Ustedes están informados si existe un convenio de doble tributación entre Perú y Canadá?

El señor PENN.— Si estamos, creo que estará vigente a partir del 2004.

El señor DIEZ CANSECO CISNEROS (UPD).— ¿Y este convenio de doble tributación qué impacto tendría en relación al tema de la depreciación de la compra del activo Pierina?

El señor PENN.— Tendríamos que precisar esto con nuestros abogados; en este momento no tengo la respuesta. Tal vez el doctor Hernández tiene algo.

El señor DIEZ CANSECO CISNEROS (UPD).— Doctor Hernández.

El señor HERNÁNDEZ BERENGUEL.— En principio, señor Presidente, no he chequeado exactamente el tema, pero me parecería que no va a tener ninguna trascendencia, es decir, no interfiere con la continuación de la amortización.

El señor DIEZ CANSECO CISNEROS (UPD).— Yo les rogaría que si pueden tener en algún momento una respuesta legalmente sustentada sobre el tema, más allá de una opinión en principio, nos pudieran hacer llegar esa apreciación.

El señor HERNÁNDEZ BERENGUEL.— Cómo no, señor.

El señor DIEZ CANSECO CISNEROS (UPD).— ¿Quiere agregar algo, señor Penn?

El señor PENN.— Sí, por favor.

(Ininteligible) Berny (ininteligible), uno de los autores que participó en esto, tal vez él pueda precisar más sobre el tema también.

El señor DIEZ CANSECO CISNEROS (UPD).— Muy bien.

Señor Berny.

El señor BERNY.— Coincido con el doctor Hernández que directamente no tendría un efecto con la posible

excepción de que si podría decir que esto fuera una discriminación contra la Barrick como empresa, pero en otro sentido no lo veo.

El señor DIEZ CANSECO CISNEROS (UPD).— Gracias.

En relación al tema de la fusión por absorción, hay algunas inquietudes.

En diciembre del año 96, entiendo, Barrick Gold tenía en el Perú varias subsidiarias. No sé si ustedes pudieran precisarnos cuáles eran la subsidiarias que tenía Barrick Gold en el Perú en diciembre del 96.

El señor PENN.— Señor, tuvimos Minera ABX Exploraciones, Minera Minero Coilberg*, Minera Lac Perú, Minera Barrick Misquichilca y San Jorge.

El señor DIEZ CANSECO CISNEROS (UPD).— En diciembre del 96, Minera Barrick Misquichilca era ya una subsidiaria de la empresa, ¿no es cierto?

El señor PENN.— Puede repetirme la pregunta, por favor.

El señor DIEZ CANSECO CISNEROS (UPD).— Le pregunto si en diciembre del año 96, Minera Barrick Misquichilca ya era una subsidiaria que tenía Barrick Gold?

El señor PENN.— Minera Barrick Misquichilca fue formada en el año 94.

El señor DIEZ CANSECO CISNEROS (UPD).— Correcto.

Entonces, el año 96 era ya una subsidiaria.

El señor PENN.— Correcto.

El señor DIEZ CANSECO CISNEROS (UPD).— ¿Y Acuarios Minera y Explotadora Sociedad Anónima era una subsidiaria?

El señor PENN.— Hasta el momento de la fusión sí era. Asumimos responsabilidad por esta compañía en setiembre del 96; en noviembre, en diciembre del 96 fue fusionada con otra compañía y desapareció.

El señor DIEZ CANSECO CISNEROS (UPD).— Bien.

El señor .— Una aclaración.

El señor DIEZ CANSECO CISNEROS (UPD).— Cómo no, doctor.

El señor .— Minera Barrick Misquichilca desde que se constituye subsidiaria de Minera Barrick Gold, desde el momento de su constitución. Cuando se produce la fusión de minera Barrick, bueno, la compra en el exterior de Arequipa Resources, Barrick Gold Corporation termina siendo dueña de todas las subsidiarias, a su vez de Arequipa Resources, entre las cuales estaba Acuarios, que tenía la mina Pierina, y en ese momento surge recién la vinculación, digamos, entre Acuarios y Barrick, no antes.

Antes de eso no nunca ha habido vinculación económica de ningún tipo entre Barrick Gold y sus empresas, incluyendo Minera Barrick y Arequipa Resources y sus subsidiarias incluyendo Acuarios, dueña de la mina Pierina, ningún tipo de vinculación económica ni de otro tipo.

El señor DIEZ CANSECO CISNEROS (UPD).— Señor Berny, sí.

El señor BERNY.— Hay que notar también que cuando hay una adquisición de este tamaño, alrededor del mundo siempre en los meses posteriores a la adquisición, en un proceso de acomodar la nueva estructura, en cierta forma es como un matrimonio en que hay que pensar cómo se va a operar la nueva empresa con los activos y las empresas adquiridas incorporadas a la nueva. Yo diría que en la mayoría de casos siempre hay algún tipo de reorganización de una fusión o algún otro tipo de reorganización.

Y sólo quería apuntar a eso, que eso es lo más normal, que eso pasó, incluso se puede observar que en este caso no sólo había esta fusión entre Acuarios y Misquichilca aquí en el Perú, pero también en Canadá hicieron una fusión también entre Arequipa y Barrick Gold Corporation. Es todo un proceso de acomodar los nuevos activos dentro de la nueva empresa.

El señor DIEZ CANSECO CISNEROS (UPD).— Si ustedes ya eran propietarios de Acuarios desde el año 96, agosto, setiembre, ¿por qué no se pasa a la fase de explotación de la mina Pierina con esta empresa?

El señor .— El tema de explotación de una mina no es tan sencillo como pareciera. Después de adquirir el recurso, nosotros tuvimos que realizar trabajos de culminación de las exploraciones para definir reservas. Una vez que definimos las reservas que se ubicaron en el valor de 7.2 millones de onzas, recién se hace el estudio de factibilidad, y con el estudio de factibilidad también se hace casi en simultáneo el estudio de impacto ambiental para solicitar las licencias. De manera que todo este proceso, más la construcción, es lo que hace que recién empezamos a producir en el año 98.

El señor DIEZ CANSECO CISNEROS (UPD).— ¿Quién desarrolla esos estudios?, ¿quién los paga?

El señor .— Los paga Barrick.

El señor DIEZ CANSECO CISNEROS (UPD).— Barrick Misquichilca los paga.

El señor .— Así es.

El señor DIEZ CANSECO CISNEROS (UPD).— ¿O Barrick Gold?

El señor .— Barrick Misquichilca.

El señor DIEZ CANSECO CISNEROS (UPD).— Barrick Misquichilca.

Por lo tanto, Acuarios como tal no lleva adelante ninguna operación respecto a determinación más exacta de reservas y planeamiento de la explotación, en fin.

El señor .— Ya no. Es más, el personal de Acuarios es absorbido por Minera Barrick, que en algunos casos se despide al personal y en otros se absorbe. Ya no tiene personal como tal

El señor HERNÁNDEZ BERENGUEL.— Señor Presidente, si me permite agregar.

El señor DIEZ CANSECO CISNEROS (UPD).— Señor Hernández.

El señor HERNÁNDEZ BERENGUEL.— El 20 de diciembre del 96, cuando se produce la fusión en virtud de la cual Minera Barrick incorpora a Acuarios, Acuarios obviamente desaparece, se extingue, ya no existe más, y a partir de esa fecha, obviamente, Minera Barrick realiza todos los desembolsos relacionados con la explotación de la mina y los estudios anteriores.

El señor DIEZ CANSECO CISNEROS (UPD).— ¿Cuál es la razón por la cual se resuelve que es Barrick Misquichilca la que debe absorber a Acuarios, si la empresa titular de la concesión podía haberse mantenido como tal en el caso de Pierina y haber realizado las inversiones de explotación? ¿Por qué producir la fusión?

El señor .— Yo voy a contestar una parte.

Porque quien quería desarrollar el proyecto era Barrick Gold Corporation a través de subsidiaria Minera Barrick Misquichilca y no Acuarios Exploradora. O sea, Acuarios Exploradora era una firma de exploración y ellos no iban a desarrollar ningún proyecto, ellos solamente exploraban y después ponían a disposición sus propiedades. (4)

El señor DIEZ CANSECO CISNEROS (UPD).— Señor Berny.

El señor BERNY.— Si puedo agregar, señor Presidente, en dos partes.

Uno sería que en Misquichilca se mantuvo, después de abandonar este proyecto Misquichilca, se mantiene a través de casi tres años justo para una adquisición así, para recibir digamos una mina y luego desarrollarlo, tenía su razón social, tenía sus oficinas, tenía todo listo para hacer este tipo de proyecto. No se sabía en este momento de mantenerlo cuál sería el proyecto que desarrollaría, incluso en el momento de formar Misquichilca ni habían descubierto el proyecto Pierina. Pero era como un vehículo que esta listo como para desarrollar una mina eventualmente.

La segunda parte es que Acuarios no tenía como empresa, como su fama, como su personal, no tenía absolutamente nada que ver con Barrick, con el grupo Barrick hasta agosto del 96. Así que, no sé, para usar un ejemplo un poco exagerado, pero si Coca Cola adquirió a Pepsi Cola, pues obviamente va a usar el nombre Coca Cola después, no va a usar el nombre de Pepsi Cola.

El señor GONZALES.— En ese momento, Barrick Gold era ya el quinto productor de oro en el mundo, de manera que tenía que usar su nombre.

El señor DIEZ CANSECO CISNEROS (UPD).— Gracias, señor Gonzales.

El proceso de desarrollo de los estudios, investigaciones en este terreno implica contratos de servicios, recibos por honorarios, etcétera. ¿Barrick cuenta con esos documentos, porque la información —nosotros hemos recibido de Sunat— es que no existen tales contratos ni recibos por honorarios ni pago por servicios? Barrick Misquichilca por supuesto.

El señor PENN.— Como puede imaginar, toma un poco de tiempo para cambiar la gerencia de Acuarios a Misquichilca. Al momento de la fusión, la gerencia de Acuarios fue despedida. Muchos, otra gente que fueron empleados, fueron asumidos a la compañía de Misquichilca. Durante, al final de noviembre es el momento cuando empezamos a cambiar los contratos a nombre Acuarios al nombre de Misquichilca. A partir de diciembre del 96, tenemos varias facturas a nombre de Misquichilca.

El señor DIEZ CANSECO CISNEROS (UPD).— Doctor Hernández.

El señor HERNÁNDEZ BERENGUEL.— Señor Presidente, habría que aclarar lo siguiente.

En esto hay dos etapas: una primera etapa en la que, como dijo el señor Berny, Minera Barrick Misquichilca viene al Perú interesada en tomar algún tipo de proyecto que pudiera explotar, y hace varios intentos para lograrlo, ¿no es cierto?

Inicialmente, no sabía que finalmente el proyecto a explotar iba a ser Pierina. En el curso de los años, digamos, porque se constituye en enero del 94 y lo de Pierina termina siendo factible en fines del 96, encuentra la posibilidad de explotar Pierina, y entonces pretende justamente, porque el grupo Barrick lo quería hacer es la explotación como Grupo Barrick, que a través de Minera Barrick es que intenta inicialmente la adquisición directa de la mina, inclusive eso hubiera sido, como decía anteriormente, absolutamente inobjetable, hubiera pagado 790 millones sólo por la adquisición de la mina y obviamente hubiera sido amortizable. Como no se pudo lograr esa operación de adquisición directa, en un grupo totalmente ajeno, extraño a Barrick, adquiere vía esta oferta (ininteligible) directamente afuera, pero siempre con la idea inicial.

Como grupo Barrick, lo que quería es seguir siendo Barrick y no una empresa ajena que estaba finalmente adquiriendo como consecuencia de la fusión, la que continuara con este proyecto y realizara la explotación.

Entonces, el 20 de diciembre del 96, digamos, marca el límite entre estas dos etapas: antes del 20 de diciembre del 96, en que Minera Barrick Misquichilca trató de ejecutar una serie de proyectos y después del 20 de diciembre del 96 en que ya se aboca al proyecto de explotación de Pierina. Antes del 20 de diciembre del 96, efectivamente, no hay registros contables suficientes de esas operaciones anteriores relacionados con otros proyectos. Sin embargo, Barrick considera haber...

El señor DIEZ CANSECO CISNEROS (UPD).— ¿Y podría explicarnos por qué no hay registros suficientes en una empresa que es la tercera productora mundial de oro?

El señor HERNÁNDEZ BERENGUEL.— Eran evidentemente operaciones muy pequeñas, gastos muy pequeños, en que habían otro tipo de documentos, porque finalmente los registros contables en una empresa que no tiene ingresos y que por lo tanto no va a poder deducir gastos, resultaba en cierta medida, digamos, no diré inútil, sino nada importante. Sin embargo, esas operaciones están sustentadas con otro tipo de documentos o registros contables. No son la única manera de demostrar la existencia de una operación y eso ha sido aprobado ante la Sunat.

Después del 20 de diciembre del 96, por supuesto, cuando ya Minera Barrick entiende que tiene un proyecto bueno, cumple con registros minuciosos y con sustentos minuciosos.

El señor .— Si me permite añadir.

Efectivamente, Sunat ha sostenido que la fusión es de papel y alrededor de eso se centran las preguntas. Hay algunos elementos que hacen que esta... la opinión nuestra sea contraria a esta afirmación.

La fusión se usó para consolidar la propiedad de un mismo dueño, en este caso Barrick. Hoy día sólo funciona una sola sociedad: Minera Barrick Misquichilca. Barrick mantiene el control accionario en este momento, mantiene la gerencia en este momento, se mantiene el nombre, se mantiene las oficinas y se explota la concesión minera.

El señor DIEZ CANSECO CISNEROS (UPD).— Y hay un asunto que no logro comprender.

Una empresa subsidiaria de Barrick Gold, que es Barrick Misquichilca —sostienen ustedes—, funciona el año 94 y obviamente funciona antes de la fusión el año 96, pero no tiene facturas ni emite recibos, tiene otros registros.

Yo no logro entender, no logro entender cómo una empresa, una corporación del peso de Barrick Gold está en condiciones de hacer un manejo en el cual tiene dos años de existencia con dificultades de registro, porque imagino que era también una obligación presentar declaraciones juradas como empresa. Sunat sostiene que no hay reflejo de operaciones con terceros en esas declaraciones juradas. ¿ustedes tendrían copias de declaraciones juradas que reflejan operaciones con terceros?

El señor BERNY.— Esta pregunta específica no puedo contestar, tal vez el señor Penn pueda.

Quería resaltar que realizaron estas operaciones, y son bien establecidas que realizaron estos gastos de exploración y no prosperó el proyecto, sin lugar a dudas, si encontraron un depósito magnífico de oro, habrían registrado todo para usar esas deducciones contra una renta eventual, pero eran pérdidas, eran gastos y no tenían renta para recuperarlo.

Así que, tal vez el señor Penn puede comentar.

El señor DIEZ CANSECO CISNEROS (UPD).— Señor Berny, un pequeño detalle.

Las pérdidas se acumulan y se deducen luego. Sorprendente que 200 mil dólares no pretendan ser registrados para acumularlos luego como un escudo tributario deducible en este terreno. Es decir, yo no soy una persona de empresa pero tengo algún elemento de sentido común.

Entonces, me llama la atención que un tema así ocurra, porque yo comprendo que es una empresa muy grande y seguramente 200 mil dólares frente a una operación de 790 millones de dólares es muy pequeña, pero 200 mil dólares son 200 mil dólares, y una pérdida de 200 mil dólares acumulable para fines contables durante número de

años, para una empresa que está esperando tomar una concesión determinada, es un elemento que debiera, por lógica, estar registrado desde el punto de vista empresarial. No sé si mi argumento es poco sostenible pero me parece razonable.

El señor BERNY.— Totalmente razonable, pero entiendo que eso es bastante común en el sector minero.

Tal vez el señor Penn pueda contestar.

El señor PENN.— Lo que usted dice es correcto. Las declaraciones juradas no muestran los gastos. Los gastos fueron registrados en otra compañía como cuenta por cobrar, los 250 mil dólares, no recuerdo exactamente el monto, pero ya fueron registrados en otra compañía de Barrick.

Para la casa matriz el gasto ya fui contabilizado correctamente; por las razones locales, sí, efectivamente, no fueron registradas correctamente.

El señor DIEZ CANSECO CISNEROS (UPD).— Entonces, señor Penn, estamos hablando de una empresa de papel, porque si usted me dice que los gastos que hace la empresa lo registran a nombre de otra empresa, porque eso es lo que me acaba de decir, me ha dicho que los gastos hechos por Barrick Misquichilca fueron registrados en otra empresa, 250 mil dólares, y para la contabilidad de la matriz están registrados; pero en la empresa Barrick Misquichilca no están registrados. ¿Si no están registrados, cuál es la operación de Barrick Misquichilca si es otra empresa la que ha registrado esos gastos?

El señor HERNÁNDEZ BERENGUEL.— Lo que ocurre, si me permite, señor Presidente, lo que ocurre...

El señor DIEZ CANSECO CISNEROS (UPD).— Sí, señor.

El señor HERNÁNDEZ BERENGUEL.— Lo que ocurre es que otra de las empresas de Barrick, que era la que tenía las disponibilidades por razón de la estructura corporativa de Barrick, ella es la que hace el desembolso; pero al hacer el desembolso, carga una cuenta por cobrar a Barrick. Vale decir, sí hay la evidencia de que la empresa hermana, por decir, de Barrick, del mismo grupo Barrick, que es la que ha hecho el desembolso en relación con contratos que están, que teóricamente debieran favorecer a Barrick, el desembolso es hecho por compañía minera ABX, que registró eso como una cuenta por cobrar; y por lo tanto, hay la evidencia del desembolso, de que el desembolso era por cuenta de Barrick y que había una operación o un contrato que interesaba a Barrick, que era de Barrick Misquichilca.

Sin embargo, no cabe duda de que fue un error grueso no haber registrado contablemente la cuenta por pagar a compañía Minera ABX. Pero la operación existe, es real y está acreditada.

El señor PENN.— Tenemos contratos firmados con Minera Barrick Misquichilca y otra compañía para hacer un *joint venture*.

El señor DIEZ CANSECO CISNEROS (UPD).— ¿Y con qué otra compañía?

El señor PENN.— Compañía Minera *Mine Hold se llama, pertenece al grupo de la familia Arias.

El señor DIEZ CANSECO CISNEROS (UPD).— ¿Y esto de cuándo es?

El señor PENN.— A partir del 94.

El señor DIEZ CANSECO CISNEROS (UPD).— Porque en la situación anterior, de lo que estamos hablando, es de un contrato entre dos empresas del mismo propietario, ¿estamos en lo correcto? O sea, ¿ABX no es propiedad subsidiaria o no es subsidiaria de Barrick Gold, y Barrick Misquichilca no es subsidiaria de Barrick Gold?

El señor HERNÁNDEZ BERENGUEL.— Sí, pero el contrato es entre Barrick Misquichilca y el grupo Arias.

El señor DIEZ CANSECO CISNEROS (UPD).— No le estoy hablando de lo que me está refiriendo ahora el Penn; me estoy refiriendo al tema de los 250 mil dólares de gastos en operaciones. El dinero es emitido por ABX, ¿estoy en lo correcto?, vía una cuenta de préstamo a Barrick Misquichilca.

El señor HERNÁNDEZ BERENGUEL.— Por operaciones que corresponden a Barrick Misquichilca. Es como que digamos, yo el día de mañana celebro un contrato equis y mi hermano es el que paga el dinero y al final resulta evidente que la operación sí se ha realizado conmigo, lo que pasa es que yo le debo a mi hermano esa plata. Mi hermano tiene todos sus papeles en orden, de repente yo, como persona natural, si la cantidad no es significativa, omití tenerla en cuenta y un buen día el señor me dice: “oye, yo pagué por cuenta tuya”. O sea, es el desembolso que está hecho por un tercero, pero la operación que ha originado ese desembolso es un contrato entre Barrick Misquichilca, y, por ejemplo lo que mencionó, hay un contrato con el grupo Arias un proyecto minero respecto al cual se hicieron desembolsos y al final resultó fallido ¿no? (5)

El señor DIEZ CANSECO CISNEROS (UPD).— Vamos a terminar con el primer tema, que es el tema ABX-Barrick Misquichilca.

¿La acreencia ha sido saldada? Es decir, ¿Barrick Misquichilca le ha pagado a ABX los 250 mil dólares?

El señor PENN.— No. Efectivamente, todavía hay una cuenta por cobrar en la otra compañía, con Misquichilca.

El señor DIEZ CANSECO CISNEROS (UPD).— ¿Usted se da cuenta que aquí también hay otro elemento que también resulta curioso? O sea, hay dificultades en la calidad de los registros contables, hay una cuenta por pagar que no se cobra. Entonces, los elementos de generación de duda frente al tema tienen algún nivel de razonabilidad, no parecen ser absolutamente arbitrarios, ¿no?

El señor .— Claro, señor Presidente, pero no desvirtúan la realidad de la operación. Es decir, una empresa compró un bien, supongamos, y lo registró el bien en el Registro de la Propiedad Inmueble si es un bien inmueble. La circunstancia de que inclusive el registro contable no hubiera sido hecho, no desnaturaliza la realidad de la operación; la operación es comprobada. En este caso, la operación entre terceros, que es entre Barrick, por ejemplo, y el Grupo Arias, está comprobada, está sustentada.

El problema fue efectivamente un error, no sé qué consideraciones pudieron haber existido de a lo mejor considerar que este tipo de cantidades eran menores. Lo que es evidente es que Minera Barrick Misquichilca nunca —porque usted mencionó, señor Presidente, que no había facturado ni otorgado comprobantes—, eso nunca dejó de hacerse. Mejor dicho, no se hizo porque nunca hubo nada que facturar ni nada que respecto de lo cual emitir comprobantes porque nunca tuvo ingresos, no realizó operaciones gravadas.

En donde se ha producido la omisión de registros es en los gastos, es decir, en los desembolsos que en este caso, por la estructura de Barrick, realizó una compañía hermana que es ABX, que sí registró la cuenta por cobrar; y en efecto, ahí está situación de falta de registro en los libros de Barrick.

El señor DIEZ CANSECO CISNEROS (UPD).— Señor Berny.

El señor BERNY.— Brevemente.

Estos 200 mil dólares obviamente es desafortunado que nunca se pudieran deducir como gasto, pero hay que notar también que ABX, empresa que nunca tuvo, pues no encontraron nada, tiene millones y millones y millones de dólares que gastaron y nunca pudieron tener el beneficio tributario o la deducción por eso. Es como si supieran después lo que habría pasado antes, pues, tal vez hubieran hecho las cosas distintas, pero por la razón que sea.

Tal vez el señor Penn puede saber cuántos millones de dólares no pudieron tomar como deducción.

El señor PENN.— Más o menos 32 millones de dólares.

El señor DIEZ CANSECO CISNEROS (UPD).— Esto es ABX.

El señor PENN.— ABX y Minero Coilberg* y Minero Lac Perú.

El señor DIEZ CANSECO CISNEROS (UPD).— Usted ha señalado aquí que Barrick Misquichilca tuvo gastos, ¿no es cierto? ¿Cuáles fueron estos gastos antes de la fusión por supuesto?

El señor PENN.— ¿Estamos hablando de los 250 mil dólares?

El señor DIEZ CANSECO CISNEROS (UPD).— Exacto.

El señor PENN.— Contratamos un geólogo para hacer un estudio, pagamos por *ensayos, pagamos para alquilar vehículos, tal vez alquilar un helicóptero para llevarlo al proyecto. No sé exactamente cuánto fue el gasto, pero hay varias cosas que siempre están incluidos en el proyecto como esto.

El señor DIEZ CANSECO CISNEROS (UPD).— ¿Y quién suscribía esos contratos, el del helicóptero, el del geólogo, etcétera?

El señor PENN.— La mayoría fue suscrito por la compañía South American, el padre de Misquichilca, el accionista de Misquichilca, lo mismo que firmó el contrato con comité por los 500 mil dólares en el 93.

El señor DIEZ CANSECO CISNEROS (UPD).— Pero usted comprende que son dos cosas distintas: una cosa es una persona jurídica y otra es la otra.

Entonces, resulta que el elemento probatorio de la actividad de Barrick Misquichilca es la empresa padre de Barrick Misquichilca. Entonces, como lógica hay una transparencia que parece, por lo menos, cuestionable.

El señor HERNÁNDEZ BERENGUEL.— En ese aspecto, si usted lo permite, creo que sería conveniente rescatar la información correcta y ofrecérsela por escrito.

El señor DIEZ CANSECO CISNEROS (UPD).— Le agradezco el tema, porque me interesa llegar a la verdad de las cosas y entender el fenómeno.

¿Y quiénes fueron los asesores legales de la empresa para resolver el tema de la fusión?, ¿con quién trabaja la empresa para la asesoría legal de la fusión?

El señor PENN.— Al inicio fue el Estudio Rubio y Price Waterhouse Coopers y luego el doctor Hernández

Berenguel.

El señor DIEZ CANSECO CISNEROS (UPD).— Cuando usted señala inicio y luego, ¿de qué fechas estaríamos hablando?, ¿podría precisarnos?

Yo me imagino que el doctor Hernández sabe perfectamente en qué momento ingresó al proceso.

El señor HERNÁNDEZ BERENGUEL.— Digamos que toda la fusión en sí misma fue realizada por el estudio Rubio. Yo sí emití opiniones en un momento, inmediatamente posterior, respecto a la procedencia de la aplicación de la Ley N.º 26283, y a partir de ese momento he continuado siendo asesor legal externo de Minera Barrick.

El señor DIEZ CANSECO CISNEROS (UPD).— Gracias, doctor.

El señor BERNY.— Señor Presidente...

El señor DIEZ CANSECO CISNEROS (UPD).— Señor Berny.

El señor BERNY.— Coopers y (ininteligible) fueron los asesores tributarios por la parte contable en ese momento y Estudio Rubio fue el asesor legal; por lo tanto, fue lo más normal pedir su opinión al respecto, y como el doctor Hernández, él vino después.

El señor DIEZ CANSECO CISNEROS (UPD).— Gracias.

¿Estos gastos de los 250 mil dólares, en fin, están registrados dónde?, ¿cómo?

El señor PENN.— Como una cuenta por cobrar, en otra compañía de Barrick.

El señor DIEZ CANSECO CISNEROS (UPD).— En ABX.

El señor PENN.— No puedo precisar si es ABX o AB Perú, otra compañía que fue fusionada con ABX luego. Cualquiera de las dos compañías.

El señor DIEZ CANSECO CISNEROS (UPD).— ¿De qué fecha son los registros? ¿tiene idea?

El señor PENN.— El último informe fue presentado por el geólogo —creo— en setiembre del 94. Entonces, los registros tienen que estar antes de setiembre del 94. Tal vez hay algunos gastos que llegaron un poco tarde, informes de gastos algo pequeños.

El señor DIEZ CANSECO CISNEROS (UPD).— ¿En la discusión con el estudio Rubio y la empresa que ha asesorado el tema tributario, la Ley N.º 26283 y el Decreto Supremo N.º 120 fueron parte de la motivación de la fusión?

El señor HERNÁNDEZ BERENGUEL.— Es natural, señor Presidente, que frente a la existencia de una norma que concede un beneficio tributario y a la opinión de los asesores legales en el sentido de que el beneficio es aplicable, se use el beneficio. Es decir, hoy día, por ejemplo, hay en el Perú infinidad de normas exoneratorias y sería una negligencia de parte de quienes administran una sociedad no aplicarlas. En la Ley de la Amazonía se ha dado por 50 años y obviamente cualquier residente de la Amazonía que tenga derecho a acceder a esos beneficios va a aplicar esos beneficios.

El señor DIEZ CANSECO CISNEROS (UPD).— Para entendernos en este tema, Barrick Gold es propietaria de Barrick Misquichilca, de otras empresas y es propietaria también de Acuarios Minera y Explotadora S.A.

¿La inversión hecha en Barrick Misquichilca cuál era?

El señor HERNÁNDEZ BERENGUEL.— La inversión hecha en Barrick Misquichilca, el monto del capital inicial y los gastos posteriores.

El señor .— Se invirtió 275 millones, o sea, la inversión de Barrick Misquichilca en la construcción de la mina Pierina.

El señor DIEZ CANSECO CISNEROS (UPD).— No, no, no. Estamos hablando de antes.

Es decir, lo que yo quisiera que ustedes pudieran explicar es cuál es la razón de la fusión. Dicho de otra manera, yo tengo una empresa aquí y tengo una empresa acá, ninguna de estas dos empresas está funcionando en términos operativos para lo que yo tenía interés que funcione. Es decir, Barrick Misquichilca estaba parada a la espera de que viniera algo y Acuarios, que también es mi propiedad, tampoco está funcionando, pero es la que ha ubicado y es la propietaria del yacimiento.

La razón de ser de la fusión —y eso es lo que compete evaluar, entiendo, a la Sunat— es si tiene que ver con la operatividad de la actividad económica o si tiene que ver con un proceso de elusión, no evasión, sino elusión tributaria.

Entonces, el uso de dos infraestructuras que parecieran estar en una situación bastante similar, propiedad del mismo propietario, que se fusionan, al fusionarse generan una situación nueva, pero no en función de los requerimientos

operativos, productivos, sino en función de un requerimiento de cómo —entiendo yo, esa es la lógica Sunat— obtener un beneficio vía el uso de esta temática tributaria. Y entonces es aquí —entiendo— donde aparece la objeción central y en donde se hace referencia a un problema en la lógica de la fusión para hacer viable la aceptación del escudo tributario que deriva de la misma.

El señor HERNÁNDEZ BERENGUEL.— Yo le podría contestar, señor Presidente, quizás alargando un poco mi respuesta.

Si no hubiera existido la Ley N.º 26383, Barrick hubiera hecho lo mismo, porque la estructura corporativa de Barrick, como ya lo dijo el señor Berny, es una estructura de alguien que no es cualquier empresario, sino es el quinto productor de oro en el mundo, y que por lo tanto, entre otras razones, trata de preservar su propia estructura, su propia organización y si se quiere no contaminarse con estructuras diferentes, organizadores diferentes. Y por eso resaltábamos el hecho de que Acuarios, las empresas del Grupo Acuario, empezando por Arequipa Resources, eran empresas totalmente desvinculadas del grupo Barrick, no tenían absolutamente ningún tipo de vinculación.

Y justamente porque no tenían ningún tipo de vinculación y porque Barrick no quería “contaminarse” con un grupo que le era ajeno, Barrick decidió desde el principio comprar directamente de la mina Pierina, operación que fracasa porque los accionistas directos no quieren vender.

Por eso mismo, digo que si no hubiera existido la Ley N.º 26283, Barrick hubiera hecho exactamente lo mismo, hubiera comprado ante la imposibilidad de adquirir directamente la mina, hubiera comprado a los accionistas de la matriz de Acuarios y luego se hubiera descontaminado de un grupo que le era totalmente ajeno, de una empresa que tenía cierta antigüedad y por lo tanto algunos problemas podría tener para mantenerse como Barrick.

El ejemplo de Coca Cola que le dio un poco el señor Berny. Si Coca Cola no existiera en el Perú pero existiera como lo es a nivel mundial y viniera aquí para comprar Inca Kola, como compró Inca Kola, obviamente al margen de beneficios o no, no hubiera cambiado su razón social por Inca Kola ni hubiera hecho que Inca Kola la absorbiera ¿no? (6)

A esta Coca Cola, digamos subsidiaria peruana, que en el ejemplo que estoy dando, de repente habría venido con un capital de 5 mil soles para haber si podía en el Perú adquirir Inca Kola u otra marca similar. Eso es digamos, señor Presidente, la lógica de toda esta operación.

El señor PENN.— Si puedo añadir una cosita.

El señor DIEZ CANSECO CISNEROS (UPD).— Sí, señor Penn.

El señor PENN.— Cuando la agente habla ahora de la mina Pierina hoy día, nunca hablan de Minera Misquichilca, siempre hablan de Minera Barrick. Y el mundo minero es muy pequeño y lamentablemente es un poco egoísta a veces también, quieren usar su nombre. Eso es muy importante para la cooperación en Toronto, que todo saben que Barrick aquí no es Acuarios, que está produciendo las 900 mil onzas cada año.

El señor HERNÁNDEZ BERENGUEL.— Señor Presidente, si me permite agregar una cosa.

El señor DIEZ CANSECO CISNEROS (UPD).— Sí, señor Hernández.

El señor HERNÁNDEZ BERENGUEL.— Yo quisiera además agregar lo siguiente.

En realidad se está discutiendo sobre si Barrick era o no una empresa de papel. Pero en realidad, señor Presidente, si uno recurre a los antecedentes de las normas, a las discusiones producidas en el Congreso para la aprobación de la Ley N.º 26283, a lo que dijeron los congresistas en esa época, de todos los partidos, por lo menos he listado representantes de UPP, del partido de gobierno en esa época, del Apra, de PPC, no sé si hubo necesariamente, y he estado tratando de chequearlo, unanimidad en el tema, pero la verdad es cuando uno, digamos, si alguien se hubiera preguntado: yo quiero acogerme a esta ley y no quiero tener la más mínima posibilidad de que el día de mañana me la impugnen y, por lo tanto, voy a ser bien escrupuloso en observar al milímetro lo que la ley me dice, ¿a qué recurriría, señor Presidente? A la ley misma y a los antecedentes que están en las discusiones que se produjeron en la plenaria y, en fin, en los precedentes en las comisiones.

Yo no encuentro, señor Presidente, absolutamente nada que permita llevar a la conclusión a la que ha llegado Sunat, de que aun una empresa de papel no podía aplicar estos beneficios tributarios.

En el fondo, señor Presidente, lo que a nosotros nos parece es que ha habido un cuestionamiento a esta norma porque fue excesiva, pero fue un exceso que en todo caso consintió el Congreso. Y esta norma que se dio por un solo año —94—, cuando recién se había constituido Barrick, fue cinco veces prorrogada por el Congreso, no cuatro, cinco veces, 95, 96, 97, bueno, cuatro veces, 98.

Y en realidad, señor Presidente, tampoco es cierto que el Decreto Supremo N.º 120, independiente de quién lo hizo y de que si hubo algún interés en lograr su aprobación, sea contrario a lo que dice la ley. La ley no tendría ningún sentido si al haber dado la exoneración paralelamente el reglamento no hubiera establecido que entonces ese bien revaluado que generó un mayor valor exonerado no pasara al adquirente, al valor revaluado.

En otras palabras, señor Presidente, acá lo que hay es simplemente una observancia plena y cabal de las disposiciones legales por parte de los contribuyentes. El error fue del Congreso y de quien reglamentó las normas. Y yo entiendo que, por supuesto, el propósito central de la comisión tiene que ser, o me imagino que será, investigar en todo caso si hubo algún acto de corrupción en torno a la dación de estas normas y quién participó en nuestros actos.

Quisiera al mismo tiempo terminar esta intervención, señor Presidente, si me lo permite, señalando entonces que no hay ningún condicionamiento en la ley para acogerse a los beneficios. Es más, las intervenciones de los congresistas en algún momento hablan de diversos aspectos de competitividad, en fin; y la explicación que hemos dado de por qué el grupo Barrick por mantener su solidez y su nombre no acepta que Acuarios sea la que absorba a Minera Barrick Misquichilca está plenamente dentro de los objetivos de la ley.

Y digamos, y con esto sí termino, señor Presidente, y disculpe la extensión de mi respuesta, por ejemplo, en el mismo tema de la reorganización, uno de los beneficios era la absorción, el que el absorbente o el adquirente pudiera utilizar las pérdidas del transferente.

Sólo con un decreto supremo del año 98, reglamentario de la Ley del Impuesto a la Renta, con vigencia a partir del año 99, se establecen condiciones para que esa adquisición de pérdidas y utilización de pérdidas no se pueda hacer tan alegremente; y recién ese decreto supremo, que si mal no recuerdo es ciento..., no recuerdo el número exactamente, pero que entró en vigencia el 1 de enero del 99, es el que dice, oiga, si usted adquirente quiere seguir utilizando tributariamente las pérdidas del transferente, me tiene que demostrar varias cosas: me tiene que mostrar antigüedad en la actividad de transferente, antigüedad en su propia actividad, continuación de su propia actividad, etcétera.

Entonces, simple y llanamente lo que ha ocurrido en este caso es que el beneficio fue puro y simple, se otorgó sin ningún condicionamiento y los contribuyentes simplemente aplicaron las normas.

El señor DIEZ CANSECO CISNEROS (UPD).— Señor Berny.

El señor BERNY.— Una cosa que queríamos hacer antes de venir aquí es enfatizar que para nosotros es muy importante seguir el debido proceso que establece la Constitución y el Código Tributario para resolver este tipo de discrepancias y el ingeniero Gonzales ya dijo eso y va a decirlo de nuevo —creo—, pero hay mucha tentación de entrar a los pormenores legales.

Regresando a su pregunta original, la verdad es que yo no puedo decir con la misma certeza que Barrick habría hecho, realizar la organización como lo hizo. Eso es una hipótesis.

La cosa es que yo estuve allí para concertar este matrimonio en lo que era Barrick Gold y Arequipa y aquí Misquichilca y Acuarios. Como cualquiera adquisición, las empresas después de hacerlo, pues tienen que acomodar la estructura.

Llegamos al Perú, preguntamos a asesores legales de contaduría y además preguntamos a otro para estar seguro si se puede hacer eso, y todos coincidieron: se puede hacer eso. Y eso formó parte de la decisión, creo. Lo más probable es que lo habrían hecho de todas maneras por motivos de su marca de Barrick; pero, sin lugar a dudas, eso lo hizo más atractivo.

Pero de nuevo, en el mundo eso es lo más normal, que piensan en cómo vamos a arreglar los asuntos de la empresa, la nueva empresa, de manera lógica, que tiene aspectos legales que son (ininteligibles), tiene de personal y tiene la parte tributaria.

El señor DIEZ CANSECO CISNEROS (UPD).— Lo que yo no logro entender es lo siguiente. Voy a buscar exponer lo más sucintamente posible.

Barrick tiene el interés de mantener su nombre, ¿Correcto? Pero Barrick tiene cinco empresas en el Perú, de las cuales una sola se llama Barrick y todas las demás tienen otros nombres (ABX, LAC, etcétera)

Entonces, resulta que Barrick tiene y no tiene el interés de mantener su nombre; tiene y no tiene el interés de mantener su sello, porque equivalente a ABX o LAC o qué se yo, puede ser Acuarios. Está otro nombre y Barrick operaba a través de otros nombres que no era Barrick.

Entonces, la verdad es que como argumentación me parece una argumentación que tiene algunas limitantes en su aplicación práctica, porque la empresa ha demostrado que podía operar siendo Coca Cola con el nombre de Inca Kola. Dicho sea de paso, Coca Cola opera en el Perú con el nombre de Inca Kola a parte de ser Coca Cola, porque los nombres también pueden implicar un activo que les resulte interesante.

Un segundo problema que no me queda claro en este terreno es si Barrick Misquichilca antes de noviembre, diciembre del año 96, hace operaciones económicas independientes. La verdad es que de las expresiones hechas por el señor Penn, básicamente no me queda claro si las operaciones son realmente operaciones independientes y propias de Barrick Misquichilca o si es otra empresa la que produce los gastos y queda luego una cuenta por cobrar o una llamada cuenta por cobrar a Barrick Misquichilca, porque si el gasto efectuado es efectuado por otro, la

verdad es que el tema de si es o no ésta una empresa realmente existente, una empresa de papel, es un tema central.

Y tercero, bueno, ya esto como una opinión, me parece que es difícil que el Congreso se pusiera a discutir sobre la posibilidad de que las intervenciones de empresas de papel podrían tener la aplicación de esta ley, del decreto, porque estaría suponiendo que el Congreso estaba consciente de que estaba discutiendo la dación de un beneficio tributario que pudiera darse para una fusión inexistente, porque la fusión con una empresa de papel es una fusión inexistente. Si es de papel, no existe, existe en el papel; y si existe sólo en el papel, no tiene sentido económico la fusión.

Entonces, creo que eso implicaba una aproximación en el debate que es un tema distinto —yo no quisiera ahondar en eso centralmente—, pero sí quisiera apreciación de lo anterior. Es decir, ¿los registros que existen de gastos reales efectuados por Barrick Misquichilca antes de la fusión cuáles son, en qué se acreditan? Y eso no es posible señalarlo ahora, si nos lo puede entregar a la brevedad porque es un tema que nos interesa como aproximación.

Y dos, sigo sin entender claramente por qué Barrick no podía operar si ya operaba con empresas con otros nombres (ABX, *LAC, etcétera), ¿por qué no podía operar con Acuarios, porque Acuarios ya no era propiedad de sus anteriores propietarios.

Y ahí hay un último asunto que, el señor Rubio y el estudio Rubio ha sido asesor legal, ¿no es cierto? de la fusión. ¿El señor Rubio era accionista de Barrick Misquichilca?

El señor PENN.— Accionista en nombre solamente. Es muy común que los abogados cuando está formando una compañía que ponen sus nombres como accionistas, y luego cuando todo está hecho, está listo, las acciones son transferidas al dueño real. Y esto fue el caso aquí. Nunca fue accionista de Misquichilca.

El señor DIEZ CANSECO CISNEROS (UPD).— Le decía esto, porque esto presentaba también otro elemento que llamaba un poco la atención, que es una empresa que se llamaba Barrick Misquichilca pero que tiene socios que no son Barrick, salvo que el señor Rubio sea socio de Barrick.

El señor BERNY.— Señor Presidente, eso es lo más común alrededor del mundo, esto es igual que el estudio Hernández y Roselló tiene la misma cosa con su cliente.

Pero creo que el señor Penn va a contestar la cosa del nombre de Barrick.

El señor DIEZ CANSECO CISNEROS (UPD).— Señor Penn, por favor. (7)

El señor PENN.— Pues, conozco diferentes nombres. Quiero empezar con minera Lac Perú.

Lac Perú fue formado de la misma manera. Algunas de las cosas legalmente no fueron hechas correctamente.

Tenemos 40 mil dólares que está en una cuenta del Banco Wiese que yo no puedo tocar. He intentado varias veces fusionar minera Lac con otra compañía de marca porque no nos gusta el nombre de Lac; pero lamentablemente no puedo hacerlo ni puedo tocar los 40 mil dólares que está en la cuenta del Banco Wiese.

ABX, en el año 93, cuando Bark vino aquí al Perú, el nombre de la compañía era American Bark Exploraciones, ABX; esta empresa era parte de un proyecto Bark es Barrick; es decir, que intentaron cada vez revisar de una forma u otra el nombre de Barrick.

El señor DIEZ CANSECO CISNEROS (UPD).— Un elemento adicional es, ¿Barrick informa al ente tributario supervisor canadiense de las implicancias tributarias de la fusión? ¿Es decir, el ente canadiense tiene una noción de las implicancias tributarias de la fusión?

El señor PENN.— Yo recuerdo después de la primera reunión que tenía con (ininteligible), hablé con mi jefe en Toronto y me dijo que estaba loco, que no existe la posibilidad de tal ley; y me dijo que si queremos proceder a buscar diferentes alternativas, sí podemos pero para ellos no era una consideración.

El señor DIEZ CANSECO CISNEROS (UPD).— Cuando le dice que está loco porque no podía existir tal ley, ¿a qué ley se refiere?

El señor PENN.— A la ley que permite la revaluación y la fusión.

El señor DIEZ CANSECO CISNEROS (UPD).— Muchas gracias.

El señor PENN.— Si puedo decir otra cosa...

El señor DIEZ CANSECO CISNEROS (UPD).— Sí, señor Penn cómo no.

El señor PENN.— Esta ley existe en otros países en el mundo. Perú no es el único, pero no es una ley común.

El señor DIEZ CANSECO CISNEROS (UPD).— Usted tenía en qué países, aparte del tema, porque nosotros estamos tras averiguar si existe en otros países. En Brasil existe uno.

El señor BERNY.— Exactamente lo mismo no existe, pero el mismo concepto existe. Y ha existido hasta en Estados Unidos un concepto parecido, existió hasta hace 15 años y a través de la historia han habido varias situaciones donde se puede referir al valor de mercado como punto de partida para depreciar o amortizar en lugar del costo histórico.

El señor DIEZ CANSECO CISNEROS (UPD).— El señor Campodónico.

El señor CAMPODÓNICO.— Una pregunta.

Si cuando usted habla con su superior en Toronto, y le dice que desde el punto de vista de la empresa en Canadá eso no lo toman en cuenta, lo que quiere decir es que existe la posibilidad, entonces, de depreciar en Canadá la compra que Barrick hizo de Arequipa Resort.

El señor PENN.— Barrick no puede prisa comprarlo de Arequipa, sino en Canadá.

El señor CAMPODÓNICO.— Y, entonces, cuál es el tratamiento que recibe... digamos Barrick paga en bolsa 790 millones de dólares por Arequipa Resorts y eso se computa en la contabilidad de Barrick en Canadá como un gasto.

¿Cómo se computa esa compra de activos?

El señor PENN.— Como un activo fijo.

El señor CAMPODÓNICO.— Y al ser activo fijo, ¿no tiene la posibilidad de ser depreciado?

El señor PENN.— En este tipo de transacción no.

El señor CAMPODÓNICO.— Por qué, porque es una transacción, es una compra en bolsa. ¿Por eso mismo o por qué razón?

El señor PENN.— Yo no soy contador de Canadá. No puedo contestar las partes legales por eso.

El señor CAMPODÓNICO.— En otras palabras, si eso no ha podido ser recuperado en Canadá, era una buena idea que pudiera ser recuperado en Perú.

El señor DIEZ CANSECO CISNEROS (UPD).— Señor Gonzales.

El señor GONZALES.— Yo creo que eso ya se ha dicho al comienzo, que no hemos intentado recuperar esto en el Perú. En el Perú lo que se hace es valorizar la mina Pierina y esto es de lo que se trata.

En ningún momento se ha intentado recuperar la adquisición de Arequipa Resort.

El señor DIEZ CANSECO CISNEROS (UPD).— Señor Gonzales, el único activo que tenía esa empresa es de esa concesión, no había otro, el nuevo activo intangible.

El señor GONZALES.— Tenía muchas otras concesiones mineras.

El señor DIEZ CANSECO CISNEROS (UPD).— ¿Podría precisarnos cuáles?

El señor GONZALES.— Bueno, no tengo en este momento, pero...

El señor DIEZ CANSECO CISNEROS (UPD).— ¿No las explota?, porque ustedes se han hecho dueños de la empresa.

El señor GONZALES.— No, no, me refiero a la empresa Acuarios.

Aparte, cuando compramos el registro de la empresa Acuarios, tiene Pierina pero también tiene otro tipo de propiedades mineras que no necesariamente se han convertido en minas. Son simplemente denuncias.

El señor DIEZ CANSECO CISNEROS (UPD).— Señor Berny.

El señor BERNY.— Gracias.

Quería resaltar, cuando se realiza la acción, como en cualquier país vienen aquí y piden la asesoría de sus asesores que dicen sí se puede, dicen no, no se puede, para formar una idea de cómo llevar a cabo este matrimonio o esta reorganización.

Puede imaginar como es para un inversionista que viene a un país y hay un consenso entre los asesores que si se hacen una reorganización así, se puede usar un tratamiento tributario así. No había duda que se podía e incluso yo creo que hasta formalmente hablando con otras firmas, todavía hay un consenso que la ley es bastante clara.

Yo no soy un abogado peruano, pero mirándolo con mi experiencia de abogado en Estado Unidos y con mucha experiencia comparada, yo creo que la ley es bastante clara.

Ahora, si se habla de lo que no es el papel de la empresa de formar un juicio o de ser que esta ley tiene sentido o no, yo puedo dar desde mi perspectiva de norteamericano varias leyes en Perú que no tienen sentido, entre ellos yo diría en la parte de minería, por ejemplo. El hecho de que si uno tiene una mina y al final de la vida de esta mina sí se

puede deducir el gasto de cerrar la mina; pero el hecho es que en el momento de cerrar la mina normalmente no hay renta, es decir, se pierde el gasto totalmente.

Para mí esta ley no tiene sentido, pero así es. Y solo quería repetir eso, que la empresa no tiene otra opción que consultar con los mejores expertos que hay en el tema y seguir su asesoría en eso. En este caso fue unánime lo que se puede hacer.

El señor DIEZ CANSECO CISNEROS (UPD).— Gracias.

Hay otros elementos de hecho que quisiéramos poder aclarar.

¿Quiénes toman la decisión de que Acuarios Minera y Exploradora Sociedad Anónima revalúe el activo conformado por la concesión Pierina el 20 de diciembre del año 96?

El señor HERNÁNDEZ BERENGUEL.— Bueno, la junta de accionistas de Acuarios que forman de la escritura pública de fusión.

El señor DIEZ CANSECO CISNEROS (UPD).— ¿Y cómo se explica que el monto por el cual se revalúa la concesión Pierina es de mil 211 millones 425 mil soles?, ¿por qué esa cifra y no una cantidad mayor o menor?

El señor HERNÁNDEZ BERENGUEL.— Allí la empresa contrató a una empresa reconocida en materia de tasaciones que es Visa Ingenieros, que aplicó sus criterios de tasación y llegó a esa cifra. Y como quiera que la norma establecía que no se podía revaluar por encima del valor del mercado y lo que Visa establece es que ese es el valor del mercado en ese momento de la mina, se tomó ese tope, pese a que se había pagado 790 millones.

El señor PENN.— Señor, si puedo añadir.

En el momento que Acuarios fue comprado (ininteligible) en Canadá, el precio del oro era más o menos 400 dólares. Cuando hicieron la evaluación por Visa, el precio del oro era más o menos 325 dólares.

Entonces, se usó el precio del mercado en el momento que hizo la evaluación.

El señor DIEZ CANSECO CISNEROS (UPD).— Debo entender, entonces, no sé si estoy en lo incorrecto, que el precio del mercado aquí era muy inferior al precio del mercado en Canadá.

El señor PENN.— No, es decir que el precio del oro ha bajado bastante durante los meses.

El señor GONZALES.— Se refiere al precio del metal en la Bolsa de Valores, que va variando día a día.

El señor DIEZ CANSECO CISNEROS (UPD).— Esto en dólares es más o menos 460 millones; y por la adquisición de la empresa se paga 790.

El señor PENN.— Y los dos no tienen nada que ver con lo otro, fueron totalmente diferentes las cifras, no tienen ninguna relación.

El señor DIEZ CANSECO CISNEROS (UPD).— Quién hace la tasación es Visa, me dice ¿no?, Visa Ingenieros.

Ustedes tendrán los documentos de esa tasación, ¿sí? ¿Sería posible acceder a conocerlo?

El señor PENN.— La Sunat tiene dos copias de eso también.

El señor DIEZ CANSECO CISNEROS (UPD).— El mismo día en que se produce la revaluación de los activos, se produce la fusión. Esto es claramente en la lógica que ha señalado el doctor Hernández, el día de acceder al beneficio que considera legal acceder como argumento de la operación.

El señor HERNÁNDEZ BERENGUEL.— Perdón, señor Presidente. Me distraje un segundo, no capté la primera parte.

El señor DIEZ CANSECO CISNEROS (UPD).— El mismo día en que se produce la revaluación de activos, se produce la fusión.

Le pregunto si la motivación...

El señor HERNÁNDEZ BERENGUEL.— No, no, no. Digamos que hay primero un acuerdo, no recuerdo exactamente la fecha, pero me parece que setiembre, de la junta de accionistas que deciden fusionarse y que establecen que esta fusión debe hacerse previa revaluación. La revaluación, por lo tanto, es en un momento siguiente, pero antes de la junta final que es del 20 de diciembre en que ya la fusión se materializa y las cifras quedan determinadas de manera definitiva.

El señor DIEZ CANSECO CISNEROS (UPD).— Las actas de estas juntas de accionistas han sido presentadas a Sunat también.

El señor HERNÁNDEZ BERENGUEL.— Sí, por supuesto. Todas forman parte de la escritura pública de fusión y toda esa documentación la tiene Sunat.

El señor GONZALES.— Revisando la ley de funciones, esta ley estableció que la revaluación era un acto inmediato anterior a la fusión, y por eso es que se hace en esa forma. O sea, se debe revaluar previo a la fusión.

El señor DIEZ CANSECO CISNEROS (UPD).— Bueno, ustedes nos han descrito ya en la presentación el tema de su relación con Sunat y de la apreciación que tiene en el tema de la acotación en este campo e igualmente nos ha señalado su criterio sobre, como dice el doctor Hernández, entiendo que lo ha hecho señalando que aprecia que aun si se tratara de una empresa de papel lo consideraría legítimo o legal.

El señor HERNÁNDEZ BERENGUEL.— Perdón.

Entendiendo como empresa de papel, señor Presidente, porque eso es un término que en realidad no tiene un concepto legal o definido como alguien que no ha realizado ningún tipo de actividad ¿no es cierto?

El señor DIEZ CANSECO CISNEROS (UPD).— Sí.

Hay un tema que es objeto de discusión...

El señor BERNY.— Perdón la interrupción. (8)

Solo quería aclarar que en ningún momento quisiera que la empresa opine, tal vez no les interesa, pero no es que la empresa opina que en ningún momento eso no es lo que vale.

El hecho es que hemos establecido que esta empresa tiene una historia y en ningún momento fue establecido o formado para hacer un tipo de fusión simulada, en absoluto. Es rotundamente comprobado que no.

El señor DIEZ CANSECO CISNEROS (UPD).— Hay un tema adicional, antes de pasar al último asunto que me interesaría tratarlo, que quisiera conocer en términos del principio de funcionamiento de Barrick Gold.

Al ser Barrick Misquichilca una subsidiaria de Barrick Gold, ¿esto obliga a Barrick Misquichilca a seguir el código de buen gobierno corporativo o esto es solo un principio al que solo obedece Barrick Gold y no su subsidiaria?

El señor GONZALES.— Nosotros, en la operación de Minera Barrick Misquichilca, aplicamos todas las políticas corporativas de Barrick Gold Corporation desde la política de seguridad, medio ambiente; y eso es un estándar para todas las minas en el mundo.

El señor DIEZ CANSECO CISNEROS (UPD).— Pero entiendo que quizás los abogados entienden con más precisión a qué me estoy refiriendo en términos del código del buen gobierno corporativo.

Hay una normatividad, un establecimiento de principios en relación a este tema y es en ese sentido que me estoy refiriendo.

El señor GONZALES.— También en ese sentido.

El señor DIEZ CANSECO CISNEROS (UPD).— Perfecto.

El último tema que me interesaría poder tener la versión de ustedes, es el tema de la posibilidad de revaluar un activo intangible, que es un tema también de discusión en el caso éste. Y es un planteamiento que es materia de la discusión.

¿Cuál es el criterio de ustedes respecto a este asunto, al criterio de la revaluación o no de un activo intangible?

El señor HERNÁNDEZ BERENGUEL.— Bueno, señor Presidente, a nosotros nos parece absolutamente claro desde el punto de vista legal que al momento en que se produjo la fusión, vale decir el 20 de diciembre del 96, de acuerdo con el artículo 252.º —si mal no recuerdo— de la Ley General de Sociedades vigente en ese momento, expresamente dice que las concesiones son amortizables, las concesiones mineras son amortizables.

No entendemos... acá tengo el artículo a la mano. El artículo dice: "En la valorización de los elementos del activo, deben observarse las reglas siguientes:

1) Los inmuebles, instalaciones, concesiones.

Las licencias, patentes, marcas y demás elementos del patrimonio se contabilizarán...", etcétera.

Aquí honestamente, señor Presidente, no llegamos a entender toda la argumentación complicada que hace la Sunat para sostener que la ley no dice eso, que los principios de contabilidad lo prohibirían cuando la ley lo permite expresamente; y los principios de contabilidad tampoco lo prohíben expresamente.

En fin, nos parece eso, señor Presidente, una cuestión que no admite discusión, la amortización de las concesiones mineras.

El señor DIEZ CANSECO CISNEROS (UPD).— Yo creo que la argumentación que quizás sería interesante que ustedes comenten, porque es parte de la temática en este terreno, es que en realidad esto es un asunto que no está expresamente previsto en la legislación peruana y que se habla de ello que no existe una numeración de los activos susceptibles de ser evaluados.

Lo que resulta pertinente es recurrir a las normas internacionales de contabilidad; y en este terreno, la norma novena vigente desde el 1 de enero del año 95 hasta el 31 de diciembre del año 2000, establece que el tratamiento contable para gastos de investigación y desarrollo no contempla la revaluación de intangibles por recursos naturales no renovables, que por efecto del agotamiento del recurso no es posible estimar su vida útil que señala que está sujeto a la forma de explotación del mismo.

La norma internacional de contabilidad 38, vigente desde enero del 2001, que regula la revaluación de intangibles concordante con la 9, excluye expresamente a las concesiones mineras. Entiendo que ese es el centro de la argumentación...

El señor HERNÁNDEZ BERENGUEL.— Y eso lo hemos demostrado en el recurso de reclamación que quizás, señor Presidente, usted no ha tenido posibilidad de tener a la vista, pero sobre eso se ha exployado bastante nuestro recurso, que esos argumentos no coinciden con la verdad.

Es decir, no es que... hemos demostrado, primero, que la Ley General de Sociedades vigente en ese momento, artículo 252.º expresamente contempla la valorización de concesiones, numeral primero. Y que, por lo tanto, ahí tendríamos que quedarnos, no es necesario remitirnos a ninguna otra disposición a menos que estuviera derogando a ésta o modificándola.

Los principios de contabilidad, las mismas normas internacionales de contabilidad a las que se aluden, solo a raíz de la nueva Ley de Sociedades que entró en vigencia el año 98, es que adquieren fuerza de norma imperativa. Antes simplemente eran principios de contabilidad, pero en todo caso no normas en ningún caso, además, normas con aplicación tributaria.

El señor DIEZ CANSECO CISNEROS (UPD).— No sé si algún señor asesor quisiera plantear alguna inquietud o...

El señor HERNÁNDEZ BERENGUEL.— Yo quería hacer unas últimas precisiones, si no hubiera una pregunta antes.

Yo quisiera solamente, señor Presidente, resumir y señalar cuatro puntos bien concretos.

En primer lugar, habida cuenta del objeto de esta comisión, creo que es importante que la empresa resalte que obviamente no ha intervenido en ningún acto de corrupción, que no ha intervenido para nada en la dación de estas normas cuestionadas ni en la ley ni en el decreto supremo 120 del año 94 y que ha actuado permanentemente de manera transparente. Eso en primer lugar.

En segundo lugar, que en la concepción de la empresa y de sus asesores legales, Barrick se ha limitado a aplicar las leyes vigentes que no establecían condicionamientos que de haber existido y de no haber podido cumplir Barrick con esas condiciones, obviamente no hubiera hecho uso de un beneficio que no le correspondía.

El Congreso, como hemos visto, dio la ley y la prorrogó cuatro veces a pesar de que mucha gente decía que no tenía por qué existir ese tipo de beneficio y el decreto supremo 120, bajo una opinión legal, no contradice para nada la ley sino que simplemente explícita lo que la ley contiene.

Hemos señalado, además, que de las manifestaciones que hubo, en los debates que hubo, no hay ninguna señal de que este acogimiento a la Ley 26283 o sus prórrogas tuviera que quedar sometido al cumplimiento previo de condiciones que no fueron cumplidas.

En tercer lugar, quisiéramos, Presidente, incidir en que al margen que si la empresa tiene la razón o la Sunat la tiene, la acotación de la Sunat tiene una serie de particularidades que sí vulneran dispositivos legales concretos.

La Sunat no puede decir, señor Presidente, que cuando fiscalizó el impuesto a la renta del 96, del 97 y del 98, no vio el elefante que era este tema, porque la Sunat realiza la fiscalización durante 6 meses, notifica resoluciones de determinación y no hace ninguna objeción con respecto a este tema central, a este tema gordo que es el tema más importante de la empresa.

Justamente en razón de la necesidad de preservar la seguridad jurídica de los contribuyentes, el código contiene principios que hacen que la determinación de la obligación tributaria, vale decir, el objetivo último que es la cuantificación de la obligación tributaria por parte del órgano administrador del tributo, se haga por única vez de manera integral y definitiva. No hay razón alguna para que teniendo la Sunat toda la facultades que posee, no pueda de una sola vez hacer uso de esas facultades para fiscalizar un tributo determinado de un período determinado, porque lo contrario justamente es promover o permitir arbitrariedades y a veces, como ocurrió en años pasados, fiscalizaciones de tipo político.

Por eso mismo, el propio código de manera excepcional permite que la Sunat pueda revisar el mismo período por una segunda vez, tiene causales expresas, como por ejemplo, si se hubiera reclamado de la primera resolución de determinación, si hubiera habido convivencia entre la empresa y los funcionarios de la administración cuando hicieron la primera fiscalización, excepción absolutamente justificada, y taxativamente contenidas en el artículo

108.º del Código Tributario.

La Sunat aquí, al hacerle una segunda fiscalización de los años ya revisados anteriormente el 96, 97 y 98, no ha invocado ninguna de esas causales. Pero no solo eso, sino que respecto del año 96 que es el año clave porque es el año en que se produce la fusión, la segunda fiscalización que se realiza el año 2002 que concluye con una notificación de una resolución de determinación el 27 de diciembre del 2002, comprende al año 1996 que ya estaba prescrito de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes.

En consecuencia, hay aquí todo un conjunto de particularidades que es preciso tener en cuenta y que razones adicionales, en virtud de las cuales justamente Barrick tomó la decisión de impugnar, de reclamar, y dentro de ese procedimiento de reclamación que está en este momento ante las autoridades competentes para resolver y que puede todavía tener otras etapas, es que la empresa se encuentra así.

Finalmente y en cuarto y último lugar, señor Presidente, sí hay algo que nos ha llamado la atención y debemos señalarlo.

El Código Tributario tiene un artículo sobre reserva tributaria, artículo 85.º si mal no recuerdo, artículo 86.º. Esa reserva tributaria se extiende, por ejemplo, a lo que son los gastos y las rentas de los contribuyentes.

El Congreso obviamente tiene acceso a través de sus comisiones investigadoras a ese secreto tributario; pero la norma expresamente prohíbe a todos los funcionarios que tengan legalmente acceso a esa reserva en divulgar esa información y, obviamente los asesores también.

Yo he revisado inclusive últimamente la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, el Texto Único Ordenado ha sido aprobado el jueves 24 de abril, y lo que ordena son dos leyes anteriores: una del año pasado y otra de este año. Y el artículo 4.º de ese dispositivo expresamente señala que los funcionarios o servidores públicos que cumplieran con las disposiciones a que se refiere esta ley, serán sancionados por la comisión de una falta grave pudiendo ser incluso denunciados penalmente por la comisión de delito de abuso de autoridad al que hace referencia el artículo 377.º del Código Penal.

El artículo 17.º, dentro de las excepciones al ejercicio del derecho a la información confidencial dice el derecho de acceso a la información pública no podrá ser ejercido el acceso (...), entre otros, numeral 2) la información protegida por secreto bancario tributario comercial.

Luego, el artículo 18.º, obviamente, permite que sí tengan acceso a esa información, entre otros, el Poder Judicial, el Contador General de la República, el Defensor del Pueblo, etc., las comisiones investigadoras del Congreso; pero en el cuarto párrafo de ese artículo se dice que los funcionarios públicos que tengan en su poder la información contenida en los artículos 15.º, 16.º, 17.º, o sea, entre ellos el acceso al secreto tributario, tienen la obligación de que ellas no sean divulgadas, siendo responsables si esto ocurre.

En realidad, en este caso, señor Presidente, (9) ha habido divulgación de esta información secreta e inclusive información distorsionada.

Y simple y llanamente...

El señor DIEZ CANSECO CISNEROS (UPD).— Por parte de quién, doctor.

El señor HERNÁNDEZ BERENGUEL.— No lo sé exactamente, señor Presidente...

El señor DIEZ CANSECO CISNEROS (UPD).— Quiero aclarar el tema porque el presidente de la comisión, y yo que soy el vicepresidente de la comisión, dimos una conferencia de prensa sobre el tema del 120 y sobre este tema.

Entonces, yo quiero tener claro si se está refiriendo a esa conferencia de prensa, porque si se está refiriendo a esa conferencia de prensa, a mí me gusta ser directo, claro y...

El señor GONZALES.— Efectivamente, en esa conferencia de prensa se hacen algunas afirmaciones que hoy día hemos venido a tratar de aclarar y ese ha sido el propósito de la presentación.

El señor DIEZ CANSECO CISNEROS (UPD).— Correcto, pero ese es un tema que tiene que ver con discrepancias de opinión y de interpretación. Otra cosa es que haya una difusión de elementos que no deben ser difundidos.

Yo quiero decirle que si ustedes ingresan a la página web y a las notas de prensa de la empresa Barrick, encontrarán toda la documentación y todos los datos que fueron utilizados en la conferencia respecto a la acotación hecha por Sunat a tal punto que aspectos de la nota de prensa de la empresa no menciona y que Sunat sí menciona, que no fueron objeto de tratamiento en esa conferencia de prensa.

De manera tal de que nosotros no hemos utilizado en ese terreno... Se lo adelanto... por supuesto, ustedes están libres de...

El señor HERNÁNDEZ BERENGUEL.— Lo que queríamos es dejar en claro, señor Presidente, que sí ha llegado al público información que forma parte de la reserva tributaria y que evidentemente alguien la tendría que haber difundido.

No queremos hacer ninguna imputación específica, pero sí eso ha ocurrido y creo que podría eso en algún momento...

El señor GONZALES.— Hay información pública de que, por ejemplo, el alcalde de la ciudad de Huaraz ha recibido una carta por parte del presidente de esta comisión, donde le dice textualmente que la comisión ha determinado que nos hemos beneficiado indebidamente tributariamente, que hemos evadido impuestos y que esto podría representar unos 50 millones de canon minero y que estén atentos al desarrollo del proceso con el tribunal fiscal que está a sus órdenes para...

Esta carta ha sido distribuida no solamente al alcalde sino al presidente de la región y no conozco a quiénes más.

En otras palabras, han creado una expectativa de que va a haber 50 millones de canon minero y algún otro congresista de otra comisión, en este momento tenemos la información de que junto con los alcaldes están organizando actividades en contra nuestra.

Entonces, ese es el peligro de la carta ésa que se envió firmada por el presidente de esta comisión, que nos crea problemas a nivel social en el ámbito local.

Y quisiera hacer un pedido, que haya algún tipo de rectificación si es que la rectificación cabe en este caso.

El señor DIEZ CANSECO CISNEROS (UPD).— Bueno, habría que verificar el documento al que hacen referencia.

Entiendo que a lo que se está haciendo referencia es a una versión de que la acotación hecha por Sunat de culminar confirmándose en este terreno, implicaría una participación que corresponde a lo que establece la Ley del Canon a una participación del porcentaje de tributos que paga la empresa para los municipios de la región, cosa que se ajusta enteramente a la verdad.

Eso no da ni por culminado el proceso que hay en curso, no lo da por cerrado en este campo, pero habría que verificar el texto del documento no lo conozco, no lo...

El señor GONZALES.— Entiendo que el documento dice que la comisión ha determinado.

Por consiguiente, lo que nos sorprende a nosotros es que la comisión ha determinado y recién el día de hoy nos estamos reuniendo para aclarar algunos de estos conceptos.

También nos sorprende que la comisión tampoco ha leído, por ejemplo, nuestra apelación y se esté adelantando opinión.

El señor DIEZ CANSECO CISNEROS (UPD).— Nosotros no somos un ente encargado de resolver diferendos tributarios.

Lo que investigamos es el impacto, el efecto y las características que ha tenido el tema 120 y si han habido sobre estos hechos temas que tengan que ver con acciones dolosas.

El doctor Hernández ha señalado los problemas que hay, desde su punto de vista, con los temas de una nueva fiscalización.

Creo que el doctor Hernández y los señores que están la mesa, que han vivido en el Perú parte de la década del 90 o han conocido, conocerán perfectamente que en la Sunat se estableció un conjunto de mecanismos absolutamente dolosos, entre ellos el RUC sensible que impedía la fiscalización de determinadas personas, temas del Tribunal Fiscal se negociaron en la sala del señor Montesinos para resolver información al respecto y problemas en ese terreno que han sido muy diversos.

De manera tal que, creo que al sentido común en este terreno, apelaría para decir que la actuación de la Sunat, durante un período importante de la década del 90, tiene un alto nivel de capacidad de ser cuestionada y de tener escasa confianza en ella. Y es mi opinión personal en esta reunión aquí que no resulta arbitrario que constatado el volumen de irregularidades que ha habido en la administración tributaria en ese período, la administración tributaria, una nueva, en un período de transición y que apunta a tener mecanismos de transparencia y estabilidad, opere en la posibilidad de producir una revaluación de determinados casos que le llaman la atención.

Es, por supuesto, una opinión particular porque no es un elemento sobre el cual nosotros tengamos capacidad de decidir.

Creo que las inquietudes que han sido expresadas o las observaciones que han sido expresadas han motivado el interés de los asesores de la comisión de poder ampliar algunas preguntas y creo que el señor Gonzales también quisiera intervenir. No sé si prefiera esperar las interrogantes...

El señor GONZALES.— Prefiero esperar las interrogantes.

El señor DIEZ CANSECO CISNEROS (UPD).— Perfecto.

Creo que el señor Campodónico quería...

El señor CAMPODÓNICO.— Yo tengo solamente una de carácter técnico.

¿Cuál es el impuesto a la renta que se paga en Canadá para empresas mineras?

El señor PENN.— No sé, pero le puedo averiguar eso, pero no sé.

El señor CAMPODÓNICO.— Lo que yo quisiera tratar de establecer es lo siguiente: si aquí en Perú se paga un impuesto a la renta menor por un escudo tributario que se pueda obtener por concepto del decreto supremo 120, es que eso es aceptado por la ley tributaria en Canadá y, por lo tanto, ya no se tributa o se tributaría hasta por una cantidad en la cual el impuesto a la renta en Canadá determina que una empresa debe tributar.

El señor PENN.— El hecho a que se refiere fue versado en Canadá, es decir, que no tiene un impacto de impuestos en Canadá.

El señor CAMPODÓNICO.— Que Barrick no ha pagado un impuesto adicional en Canadá por sus operaciones en Perú.

El señor PENN.— Repita la pregunta.

El señor CAMPODÓNICO.— O sea, Barrick no ha pagado en Canadá impuestos sobre sus operaciones en Perú que la administración tributaria canadiense haya determinado que no se han pagado acá.

El señor PENN.— No puedo comentar en qué ha pagado Barrick en Canadá.

El señor CAMPODÓNICO.— Le hago la pregunta porque en varias oportunidades con legislación norteamericana, no canadiense, impuestos que se dejaban de pagar en algunos países de América Latina, por leyes tributarias benéficas que incentivan a la inversión en nuestros países, sin embargo, no han sido consideradas válidas en Estados Unidos por el International Reving Services, y en Estados Unidos se ha tenido que pagar lo que no se pagaba en América Latina.

El señor BERNY.— Esto es mi vida, yo podría hablar dos horas del tema.

Pero en el caso concreto de Barrick, solo se grava en el momento de distribuir a Canadá los dividendos. En el caso concreto de Perú, yo creo que es importante notar que nunca se ha distribuido ningún centavo de dividendo de minera Barrick Misquichilca.

Así es que cualquier aspecto que podría haber en Canadá, solo resultaría en el momento de distribuir.

El señor DIEZ CANSECO CISNEROS (UPD).— Creo que quería hacer una pregunta el señor Zapata.

El señor ZAPATA.— Sí, una pregunta.

Yo quería hablar sobre el tema del secreto tributario. Usted, doctor Hernández, hace bien en recordar que tiene incluso implicancias penales para el funcionario que lo revele.

Entonces, yo quería preguntar si ustedes juzgan que nosotros hemos revelado algún secreto tributario de ustedes, porque cuando les hemos hecho la pregunta directamente el ingeniero Gonzales ha hablado de una carta que el presidente de esta comisión habría dirigido al alcalde de Huaraz.

Yo me pregunto si en esa carta hay algún secreto tributario.

El señor HERNÁNDEZ BERENGUEL.— No.

En concreto, en lo que sí podemos nosotros afirmar, señor Presidente, es que a través de informaciones periodísticas hay informaciones concretas sobre gastos, rentas y datos que forman parte de la reserva tributaria.

Ahora no le podría especificar, pero digamos todas las interioridades del tema Barrick que son secretos tributarios alguien ha tenido que divulgarlas, no sabemos exactamente cómo, a través de quién; y solo queríamos hacer presente eso ante esta comisión.

El señor ZAPATA.— Yo quería manifestarle que buena parte de la información que usted considera secreto tributario, está en la página web de Barrick Gold. Todo lo que nosotros hemos publicado aparte sobre ustedes es tomado de esa página web.

El señor HERNÁNDEZ BERENGUEL.— Yo voy a chequear la página web de la matriz y ver si algo... o sea, yo no he especificado concretamente con precisión qué tipo de elementos serían los que violan el secreto tributario.

Pero resultaría evidente que si la empresa lo está publicitando, entonces, no hay ninguna violación.

El señor DIEZ CANSECO CISNEROS (UPD).— Señor Berny, ¿quiere decir algo?

El señor BERNY.— No sé si hay más preguntas, solo quería decir unas cosas para cerrar que se me ocurren.

Antes que nada, quería agradecer su paciencia. Es un tema complicado y ustedes lo han tratado con bastante comprensión, me parece.

Quería decir que, repitiendo de nuevo, cuando Barrick hizo esta reorganización lo hizo con buena fe considerando las opiniones de tres firmas tributaristas, que coincidieron que eso fue una cosa totalmente válida.

No solo hizo la fiscalización de 6 meses en el año 2000 donde nadie puede decir que Barrick ha ocultado absolutamente en nada, y no solo que no observan la revaluación y organización, pero justo usan este valor revaluado para acotar a la empresa 6 millones de dólares en impuesto al activo. Bueno, viene dos años después y pueden imaginar cómo cae a la empresa no solo que sus propios asesores dijeron que eso fue permitido, pero la misma Sunat pues viene y fiscaliza y no solo que no lo observa pero acota a base de lo que hizo la empresa.

Y luego están aquí considerando una inversión nueva de 400 miles de millones de dólares, no sé cuál es la cifra exacta, pero que es producto de 80 millones de dólares o algo así, de exploraciones en Perú que la empresa ha invertido en exploraciones (10), que realmente a mí modo de ver, ahora personalmente me parece que buenísimo no solo para la empresa, sino para el país también.

El mismo ministerio ha hablado tanto de la explosión de la exploración que hay en Perú. Gracias a Barrick que ha descubierto este depósito.

Así que tratamos de comprender la perspectiva de ustedes, pero si pueden pensar un poco en la perspectiva en el precio de cómo eso les ha caído en este momento.

Y por último, no creemos desviar el punto central de la empresa. Realmente no coincidimos con Sunat en su opinión, pero tienen derecho de observar estas cosas y la empresa bajo la constitución y el Código Tributario tienen la expectativa legítima de que eso va a seguir un proceso de resolver esta discrepancia entre los dos.

No quiero comentar sobre el trabajo de ustedes pero espero que ustedes entiendan la expectativa de la empresa en ese sentido. Tal vez no tenemos el derecho de pedir un favor, pero si ustedes están de acuerdo, yo creo que la empresa estaría muy agradecida si ustedes pueden decir que hemos hecho esta investigación pero al mismo tiempo en ningún momento queremos sugerir que el debido proceso no es... —déjenme decirlo de otra manera— la manera correcta de resolver esta discrepancia entre la Sunat entre Barrick Misquichilca es como establece la Constitución y el Código Tributario.

El señor DIEZ CANSECO CISNEROS (UPD).— O sea, el Tribunal Fiscal. Eso para nosotros está perfectamente claro y no es nuestro interés en este terreno y no hemos tenido ninguna reunión ni vinculación con el Tribunal Fiscal para sugerirle ningún tipo de posición respecto al tema.

Comprenderá usted también de que este es un espacio político que está buscando encarar una situación muy difícil en el país y una transición llena de serias dificultades que tienen una importante base también material en un Estado cuya capacidad de recaudación es de las más bajas de América Latina; funciona con un 12% de recaudación sobre el producto bruto interno; circunstancia que evidentemente produce un problema serio para poder atender una circunstancia que yo creo que anima y provoca el interés de todos que es poder habitar un país que tenga paz social y en el cual las diferencias, las discrepancias puedan ser procesadas a través de debidos procesos y compartiendo responsabilidades en tratar de darle salida a los problemas del país.

No es nuestro interés en ningún terreno en producir ningún tipo de animadversión respecto a nada que no sea una acción de corte doloso o ilegal y es nuestro interés buscar generar conciencia también en sectores de la población de que no solamente los sectores del más alto nivel de ingresos tienen que cumplir con una responsabilidad tributaria, sino todos y ver el efecto de ese aporte tributario para el desarrollo de las regiones y de las localidades.

De manera que en lo que usted refiere a que nosotros podamos emitir una declaración, una comunicación a las autoridades en ese sentido de que nuestro interés es que esto se resuelva por las vías pertinentes de la administración tributaria, esto es un hecho. No tenemos en ese terreno ningún interés ajeno a ese.

Creo que el señor Gonzales quería decir algo.

El señor GONZALES.— Sí.

Quiero tomarle la palabra, señor congresista, porque la comunicación que ha llegado a las autoridades y espero que me imagino que usted le puede pedir copia al presidente de la comisión porque él es el que ha enviado, ha hecho un daño tremendo a nuestra empresa a nivel local y estamos ya empezando a ver problemas de agitación social respecto a este tema.

Entonces, yo quisiera tomarle la palabra y si bien es cierto no estamos diciendo que se ha hecho, por ejemplo, uso de información reservada, pero, por ejemplo, un asesor de esta comisión escribe en la columna de un diario y por lo

menos hay un tema de conflicto de interés.

Entonces, creo que hay que tratar los temas con cierto grado de madurez.

El señor DIEZ CANSECO CISNEROS (UPD).— Señor Campodónico.

El señor CAMPODÓNICO.— Bueno, me hubiera gustado que se diga las cosas más directamente desde el inicio.

Yo estoy trabajando en esta comisión desde fines de enero y yo he escrito sobre Barrick antes del 31 de enero y luego he dejado de escribir en todo ese tiempo justamente porque estoy acá, y he vuelto a escribir después de la conferencia de prensa de la comisión sobre la base de las cosas que son públicas. Y si usted revisa, yo durante febrero, marzo y abril no he tocado el tema de Barrick, no existe para mí, justamente porque estoy trabajando acá y porque sé que trabajando acá no puedo tener acceso, o sea, puedo tener acceso pero no puedo utilizar periódicamente ninguna de las informaciones que aquí se procese.

Usted lo puede ver y chequear La República día a día, desde el 31 de enero para acá no hay ni una sola línea sobre Barrick, lo cual me parece que en ese punto de vista... y luego la que hay es posterior a la conferencia de prensa haciendo un comentario sobre el power point y el texto que ahí fue hecho público por los congresistas de esta comisión.

Quisiera que esto quede claro porque yo entiendo perfectamente y eso fue conversado ampliamente con los congresistas Herrera y Diez Canseco sobre las compatibilidades o incompatibilidades que podía haber entre mi labor como asesor y mi labor como periodista.

El señor DIEZ CANSECO CISNEROS (UPD).— Señor Zapata, quería hacer una apreciación.

El señor ZAPATA.— Yo creo que efectivamente hay esta controversia, seguramente tiene que seguir los canales respectivos y tiene que resolverse. Ese es el ánimo concreto y la posición de la comisión.

Lo que el ingeniero Gonzales manifiesta de que esta carta que se ha enviado por parte del presidente de la comisión pueda ser la causante de algunos problemas sociales, creo que no es tan cierto. Yo he estado en la municipalidad, en Jancas el fin de semana, y lo que existe allá es otro problema mucho más serio que es el tema medio ambiental que no se ha visto en esta reunión que no es el tema, efectivamente. Y más bien ahí lo que está pasando es que hay una especie de epidemia de 250 personas que tienen un problema que no necesariamente la base de esto es Barrick pero sí se está investigando.

Entonces, eso generalmente crea problemas. Hay una muerte ya y hay efectivamente problemas de ese tipo.

O sea, no creo que sea tanto el problema de la información que pueda haber surgido por la remisión de una carta. Yo creo que hay diversos problemas ya de otra índole que debe más bien preocuparse por ese lado.

Y en lo que refiere al problema ambiental, yo creo que es mucho más serio de lo que se propone, porque ahí hemos estado revisando y hay una pretensión de la empresa de aumentar la capacidad de producción a límites bastante grandes sin muchos cambios medio ambientales.

Por lo tanto, yo dejo el tema ahí, señor Presidente, pero creo que es otro tema que seguramente ya en las instancias respectivas se van a ir tratando.

El señor DIEZ CANSECO CISNEROS (UPD).— Quisiera dejar claro que esta comisión no está viendo los temas ambientales, no es su temática. Hay otros espacios del Congreso que ven estos asuntos y yo no quisiera que la reunión derivara en la discusión de estos temas.

Creo que ha sido un intercambio fructífero de información y de criterios.

Nosotros acercaremos a los miembros de la comisión la información que ustedes han traído para entregar en este campo y tenemos la expectativa que este tema sea resuelto por los canales pertinentes de la administración tributaria en este campo, de forma tal que la diferencia existente finalmente sea finiquitada.

Tenemos inclusive, en ese sentido, la seguridad de que en el análisis final que desarrollemos en este terreno, tomaremos en cuenta y confrontaremos las posiciones que han sido dadas por ustedes con las que ha dado la Sunat para emitir una opinión que corresponda a la opinión de la comisión al interior del informe global sobre el tema del decreto supremo 120.

Yo quiero agradecerles su presencia en la comisión las presentaciones hechas y la absolución de las inquietudes y prestarles la seguridad de que hemos expresado en el transcurso de la reunión de hacer llegar esta información al resto de miembros y de buscar que sean respetados los canales del debido proceso en la solución de este conflicto.

Muchas gracias.

Vamos a continuar con la sesión de la comisión investigadora, hoy 29 de abril, siendo las 5 y 39 de la tarde, con el señor Coronel PNP Carlos Pércovich Mallea, en relación a temas que refieren a aspectos de narcotráfico que nos interesaría poder conversar con él.

Antes de iniciar la sesión propiamente, señor coronel, quisiera solicitarle su juramente y disposición a contestar la verdad y solo la verdad en aquellos temas que fueran motivo de esta sesión.

Le rogaría encendiera el micro.

El señor PÉRCOVICH MALLEA, Carlos.— Sí, juro.

El señor DIEZ CANSECO CISNEROS (UPD).— Muchas gracias, coronel.

Quisiera preguntarle si requiere usted la presencia o asistencia de algún asesor legal para participar en la reunión, aunque esta básicamente es sobre sus experiencias y las investigaciones que usted ha desarrollado, pero es un uso de la comisión el hacerlo.

El señor PÉRCOVICH MALLEA, Carlos.— No, no deseo.

El señor DIEZ CANSECO CISNEROS (UPD).— Si pudiera darnos usted sus generales de ley, su nombre completo, lugar y fecha de nacimiento, documento de identificación, estado civil, grado de instrucción, etc.

El señor PÉRCOVICH MALLEA, Carlos.— Soy Carlos Enrique Pércovich Mallea, nacido en Lima el 17 marzo de 1938, soy casado, tengo DNI 10635698. Vivo en Lima, Guardia Peruana 291, Matellini, Chorrillos.

El señor DIEZ CANSECO CISNEROS (UPD).— ¿Tiene usted una formación profesional aparte de la policial o paralela a ésta?

El señor PÉRCOVICH MALLEA, Carlos.— Aparte de coronel, soy periodista colegiado y actualmente me dedico a escribir.

El señor DIEZ CANSECO CISNEROS (UPD).— Quisiéramos solicitarle, coronel Pércovich, si usted pudiera relatarnos resumidamente los temas principales que usted ha investigado y que ha tratado en sus libros sobre lavado de dinero; y que nos pudiera exponer sucintamente los principales hitos de esta actividad dolosa y el desarrollo de la legislación para compartirlo específicamente durante la década del 90 en lo que usted ha avanzado en su investigación y estudio al respecto.

El señor PÉRCOVICH MALLEA, Carlos.— Considero que es un tema bastante amplio. (11)

Resulta de que para mí también ha sido un problema poder plasmar algunas organizaciones en las cuales tuve ocasión de trabajar, no en el ámbito de Tráfico Ilícito de Drogas sino lavado de dinero, porque en aquella ocasión yo era el Jefe de Investigación Financiera, que con mucho beneplácito, por supuesto, lo tomé como mío, porque considero de que esa ley la esperábamos con muchísimo tiempo, porque creía, particularmente yo, que ese era justamente el quid del asunto para poder destruir las organizaciones de Tráfico Ilícito de Drogas, cosa que en el tiempo muy poco he podido ver que se ha avanzado, porque la Ley N.º 25428, que se dio en abril del 92, aparece como una necesidad ante tantos otros casos que habíamos estado viendo, sobre todo el caso de "El Padrino" que solamente tuvo que investigarse con una ley que supuestamente no daba la sanción que posteriormente las otras leyes alcanzaban.

Entonces, efectivamente, ahí aparece de que se está hablando de "Vaticano", de "Amaturo", de "Cachique", los hermanos "López Paredes" etcétera. Cada uno de estos casos son realmente todo un enjambre porque sabemos que primero que hay que probar el Tráfico Ilícito de Drogas.

Por decir un caso que seguramente debe ser motivo de reflexión hoy es el caso "Amaturo". El caso "Amaturo" era un italiano que era conocido como el "Rey de la cocaína", pero que no había caído en el Perú, sin embargo tenía antecedentes de haber caído detenido en Brasil y del Brasil había sido levantado un helicóptero y sacado de una cárcel y después ingresó al país por Madre de Dios. Entonces, ya se notaba la peligrosidad de la gente al que uno considera parte de una organización mafiosa.

En ese sentido se tenía que mirar si esto era o no parte de una organización y al final se probó que efectivamente este señor era parte de una organización, pero lamentablemente no quedó mucho acá porque solamente estuvo 24 horas y después de 24 horas fue deportado a Italia por orden de Montesinos, por supuesto.

Me imagino que deben haberse hecho esas coordinaciones porque después aparece un documento en el cual él agradece este tema. Era un caso como ese en el cual encontrábamos recién una apertura hacia ingresar cómo podíamos investigar lavado de dinero.

Fue una bonita experiencia porque fue sancionado, todos los actores que ingresaron en ese campo fueron requeridos, los bienes fueron incautados, que era lo que se pretendía con esta ley, era una buena experiencia. Más adelante se sabe que estaba en una gran organización que es la de los López Paredes.

Pero quise hacer mención de lo anterior porque todo esto debe de buscar que encontrar a los nexos que están en el narcotráfico. Siempre se ha sancionado a quienes estuvieran cerca al narcotráfico, incluso aquellos que ayuden al

narcotráfico son pasibles de ser sancionados, pero la ley, si bien es cierto, no lo especifica de tal manera y considero que debería de ser un caso para replantearlo y verlo ya desde el punto de vista, que es lo cual ustedes creo que necesitan.

El señor DIEZ CANSECO CISNEROS (UPD).— Usted ha desarrollado una serie de investigaciones sobre esta temática enfocándolas desde el ángulo del lavado de dinero. En las investigaciones que ha realizado sobre la evolución de este delito en el transcurso de la década del 90 y específicamente del gobierno del señor Fujimori, ¿cuáles son las principales conclusiones a las que usted llega sobre esta modalidad delictiva y sobre sus relaciones con el poder establecido?

El señor PÉRCOVICH MALLEA, Carlos.— Bueno, esto efectivamente se da el año 92 como una ley que era urgida por la policía para poder hacer su trabajo y que se le permite, de acuerdo a esta ley, a realizar la tarea dentro del contexto de crear la operatoria policial, porque aquí yo solamente puedo referirme a la parte de la operatoria policial porque tienen ámbitos distintos desde el punto de vista fiscal, desde el punto de vista juzgado cambia y entonces solamente tenemos un espacio y en ese espacio era favorable todo lo que más o menos en esa ley se decía, incluso permitía que uno tuviera mayor acceso hacia la información clasificada como es el secreto bancario tributario, cosa que no aparecía antes en ninguna otra ley.

Pero no sé si equivocado o no se da la Ley 25428 y en esa ley se favorecía que cualquier fiscal podía...

El señor DIEZ CANSECO CISNEROS (UPD).— Yo le voy a pedir, coronel Pércovich, permiso unos minutos para que pueda continuar con los asesores, tengo que reintegrarme unos minutos a la sesión y voy a regresar. Yo le pediría que usted continúe con la explicación y a través de los registros y de los asesores estaremos al tanto.

El señor PÉRCOVICH MALLEA, Carlos.— Encantado.

El señor DIEZ CANSECO CISNEROS (UPD).— Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Continúe coronel, por favor.

El señor PÉRCOVICH MALLEA, Carlos.— Bueno, me quedaba contándole un caso singular, pero preferiría que me haga la pregunta.

El señor PRESIDENTE.— Hay una duda que me ha quedado en su intervención anterior, el caso Amaturu. ¿Usted mencionaba que él fue extraditado entiendo hacia Italia por una gestión de Vladimiro Montesinos, esto quiere decir que había una cierta articulación entre la banda de Amaturu y Vladimiro Montesinos para facilitar esta extradición o él finalmente terminó preso también en Italia?

El señor PÉRCOVICH MALLEA, Carlos.— Yo en esos días que ocurre el caso Amaturu yo no estaba todavía trabajando en narcóticos, estaba en camino pero era notorio de que había caído Amaturu, que se sabía toda una historia de él y que muy rápido es extraditado, en dos días, tres días, no sé, pero no queda detenido en el Perú y lo mandan a Italia y se queda en la cárcel de Ravidia. Pero después hay un documento que llega al juzgado en la cual él agradece pero le dice que no está cumpliendo porque han intervenido a sus hijos, él decía que ellos no tienen nada que ver y por qué los habían intervenido.

El señor PRESIDENTE.— Coronel, podría compartir con nosotros alguna de las investigaciones que usted ha realizado sobre la evolución de este delito de lavado de dinero a nivel internacional y que tipo de convenios internacionales el Perú tiene firmado sobre esto y de qué manera estos convenios internacionales o esta situación de lavado de dinero internacionalmente ha influenciado sobre la legislación peruana, en particular sobre esa ley de abril de 1992.

El señor PÉRCOVICH MALLEA, Carlos.— Con respecto a la evolución de la lucha contra el tráfico de drogas mediante la modalidad de lavado de dinero, como he dicho, es nueva, es del año 92, pero todo esto tiene su partida de nacimiento en las convenciones internacionales que firma el Perú y en las cuales cada una tiene su singular manera de ver en enfoque que debería de darse.

El señor PRESIDENTE.— ¿Cuál convención específica se refiere al lavado de dinero?

El señor PÉRCOVICH MALLEA, Carlos.— La Convención Única del 61, por ejemplo, sobre estupefacientes que enmendaba el Protocolo Modificatorio N.º 1672 en el cual todos los países se obligan a adoptar medidas para que el cultivo, fabricación, extracción, preparación, oferta en general, oferta de venta, distribución, compra-venta, despacho de cualquier concepto, corretaje, pensión, expedición en tránsito, importación o exportación de estupefacientes, no esté en contra de las disposiciones que considere este delito.

Es decir, aquí en esta convención ya se habla tácitamente sobre la necesidad de buscar aquellos dineros que están metidos en este delito.

El señor PRESIDENTE.— ¿Ahora el concepto lavado de activos recién comienza a utilizarse a partir de la convención del año 88 o estoy equivocado?

El señor PÉRCOVICH MALLEA, Carlos.— Es cierto, comienza recién a darse en la Convención del 88.

El señor PRESIDENTE.— Porque el Decreto Ley N.º 22095 del año 1978 no tiene ningún artículo referente al tema del lavado de dinero, no es cierto.

El señor PÉRCOVICH MALLEA, Carlos.— Así es.

El señor PRESIDENTE.— Y recién en abril de 1992 que por primera vez se introduce este tema de lavado de dinero mediante la movilización que se hace de esos dos artículos 296-A y 296-B del Código Penal es así, ¿no?

El señor PÉRCOVICH MALLEA, Carlos.— Efectivamente, es así en que la Convención de las Naciones Unidas del año 88, incluso ya hay una gama de información muy grande para establecer cuál es el papel que juega el lavado de dinero.

El señor PRESIDENTE.— Un tema que nos interesa particularmente a la comisión, coronel, es el de la relación entre narcotráfico, lavado de dinero y poder político, Poder Judicial y grupos económicos de poder, en la medida en que buena parte de lavado de dinero se hace a través de la banca, a través de empresas de servicios, a través de empresas inmobiliarias, etcétera, ¿qué casos saltantes recuerda usted sobre estos temas durante la década del 90 que haya investigado bien, sea cuando fue director de Delitos Financieros en la DINANDRO o por otras investigaciones que a nivel particular usted haya llevado a cabo.

El señor PÉRCOVICH MALLEA, Carlos.— La relación que existe entre narcotráfico o Tráfico Ilícito de Drogas o lavado de dinero es una condición sine qua non que es la que siempre se ha buscado, primero el antecedente de tráfico y quizá (12) hoy día por eso de que a muchos de los que están siendo juzgados no se les abre una investigación por lavado de activos o lavado de dinero, porque previamente no se ha probado que exista Tráfico Ilícito de Drogas y es requisito sine qua non que existe.

Esa es la relación tráfico ilícito y lavado de dinero y al margen están las organizaciones, ¿por qué? Porque es un caso muy complejo, como le decía, porque cada uno de estos pasos llevan una serie de acciones primero. Por decir, cómo es que los estupefacientes son recogidos hasta convertirse en clorhidrato de cocaína, que es la máxima acción por la cual los traficantes buscan, primero sabemos del sembrío, la cosecha, la hoja de coca, los insumos químicos hasta que aparece la pasta básica, después de la pasta básica viene la pasta lavada y después el clorhidrato de cocaína.

Hasta los años 70 nosotros solamente lo único que podíamos exportar era pasta básica y era tan simple el cambio de pasta básica a pasta lavada, que creo que se han demorado del 70 al 80 para entender que era el uso de un químico y que era el que convertía la pasta básica en pasta lavada y que prácticamente la pasta lavada quedaba a un paso de ser clorhidrato de cocaína.

Ese es todo un tránsito en la cual hay una serie de gentes que intervienen. Entonces, no estamos hablando de una persona, estamos hablando de una organización, sino que a veces los vemos solamente a los que caen, al final son los burros y la organización termina siendo cuatro cinco gentes o cincuenta, pero no toda una organización que necesariamente tiene que haber para que el tráfico se produzca.

A partir de ahí comienza la investigación del lavado, una vez que la droga se encuentra en Lima, por decir, si es que no ha sido elaborada en Lima tiene que salir al extranjero, y generalmente ha sido uno de los motivos por lo cual yo levanté la voz por los años 90, era de que toda la droga para mí salía en barco, entonces había un gran descuido en los puertos y yo alerté de que eso estaba ocurriendo.

Entonces, para que esto llegue a puertos se necesita gente que tenga más dinero y que tenga conexiones, entonces hay otra gama de gente que está vinculada al narcotráfico porque tienen que trasladarlos. Después de ese traslado necesariamente tiene que tener gente en los puertos, entonces hay otra organización allá que está esperando, esos son los que van a recibir la droga en este lugar y aparte de esto, después de ello, tienen que venderla y ese dinero tiene que ir regresando en alguna forma hacia los sitios de elaboración, porque la mayoría de la plata generalmente queda en los lugares de distribución, llámese Holanda, llámese Amsterdam, llámese Europa, donde mayormente tiene su gran cliente.

El señor PRESIDENTE.— Coronel, una pregunta directa. ¿Durante el período que usted fue director de la Dirección de Delitos Financieros no investigó por delito de lavado de dinero a personas que estuvieran ligadas al poder político en ese momento, es decir el asesor Vladimiro Montesinos Torres o algunos otros dirigentes políticos o parlamentarios o miembros de grupos de poder en el país?

El señor PÉRCOVICH MALLEA, Carlos.— No, no se investigó a ninguno de los nombres que acaba de dar. Sin embargo, se investigaron a generales que fueron puestos a disposición del juez, incluso se daba nombre de gente que estaba en el poder en ese momento y que incluso uno era viceministro y pasó a disposición del juez.

El señor PRESIDENTE.— ¿Podría mencionar el nombre?

El señor PRESIDENTE.— El viceministro Solís Cano, incluso figura en mi libro.

El señor PRESIDENTE.— ¿En su libro usted menciona varios casos ligados al poder político?

El señor PÉRCOVICH MALLEA, Carlos.— Incluso se dan los nombres de ellos.

El señor PRESIDENTE.— ¿Es Solís Cano?

El señor PÉRCOVICH MALLEA, Carlos.— Sí, Viceministro del Interior.

El señor .— Una interrupción.

Coronel, cuando está haciendo mención a la manera de cómo para que opere el narcotráfico tenía que ser una organización no solamente que contaba con personas desde los que están acopiando la droga hasta los que están comprometidos en el transporte, los que manejan la organización, dio a entender que también tenía que tener protección política o protección de grupos de poder.

De lo que se conozca o de lo que usted haya conocido en el transcurso de su trabajo como policía, como oficial de la policía, podría mencionarnos así como ha identificado en este caso a una persona vinculada directamente al poder político, ¿qué personas habrían tenido a cargo de esta protección a estas bandas de narcotraficantes?

Conocemos el caso de "Los norteños", ¿nos podría identificar a las personas que habrían dado este tipo de protección a estas bandas organizadas?

El señor PÉRCOVICH MALLEA, Carlos.— No tengo los nombres, no recuerdo en este momento. Siempre se ha sabido que las organizaciones éstas, como le digo, de repente solamente se conoce el nombre del jefe de la institución pero no se conoce todo el grupo que trabaja. Por eso cuando se habla de que hay que derrotar al narcotráfico y hay que terminar con los corruptos, se agarra al jefe pero él no trabaja solo, él trabaja con mucha gente que después van a parar a distintas unidades y después ya se les pierde el rastro.

¿Cuántos trabajaban con Vladimiro Montesinos? ¿dónde están? ¿Acaso a todos se les ha dado de baja? Por eso es que es difícil luchar contra este flagelo, porque la verdad es que es tan grande, tan enraizada, de que las organizaciones no solamente están dadas por nombres que yo puntualmente podría decir.

El señor .— Perdón, pero yo me refería a los que se hayan investigado. Ahora podemos conocer, de repente haciendo un recuento de algunos hechos ya sucedidos, pero digamos trasladándonos un poco retrocediendo a la época, ¿a qué personajes que hayan podido pertenecer al grupo político se han investigado?

El señor PÉRCOVICH MALLEA, Carlos.— Esas investigaciones, como le dije al comienzo, generalmente son hechas por el personal de investigación de Tráfico Ilícito de Drogas que son dos cosas, que yo siempre he querido diferenciar, por qué cosa es de que la actuación del que trabaja en lavado de dinero y Tráfico Ilícito de Drogas es distinta.

Es como si le hago un símil entre el director de orquesta y el director de cine. El director de orquesta sería el que trabaja en Tráfico Ilícito de Drogas ¿por qué? Porque esta persona necesita todos los actores presentes para poderlas investigar, mientras que el que está en lavado de dinero no necesita los actores, es decir solamente necesita versiones, necesita manifestaciones, necesita documentación o información de otra naturaleza, no necesita los actores.

Entonces, es muy difícil que uno haya investigado sino están considerados previamente en la investigación de Tráfico Ilícito de Drogas, por eso es que en el caso yo no tengo los nombres y en todo caso si hubieran habido investigados, esos han pasado en el atestado por Tráfico Ilícito de Drogas y no en el de lavado.

El señor PRESIDENTE.— Coronel, disculpe que insista sobre este tema que ha mencionado el doctor Vidal. En su libro usted menciona una serie de casos, el caso Vaticano, el caso Amaturro, el caso Champa, el caso de los hermanos Cachique Rivera, el caso Leguía Manzur, el caso Tijero Guzmán y el caso de Los Norteños.

Todos estos casos son casos de Tráfico Ilícito de Drogas, de acuerdo con lo que usted nos ha explicado hay una diferenciación entre lo que es Tráfico Ilícito de Drogas y lo que es lavado de dinero y se supone que la acusación previa al lavado de dinero es el de Tráfico Ilícito de Drogas.

En estos casos después se ha procesado a estos mismos sujetos y a otros sujetos ligados con estos casos por Tráfico Ilícito de Drogas a la luz de esta ley de abril de 1992.

El señor PÉRCOVICH MALLEA, Carlos.— En todos estos casos sí se ha abierto instrucción por lavado de dinero.

El señor PRESIDENTE.— ¿A los cabecillas de estos casos o a otras personas que estaban ligados a estos cabecillas?

El señor PÉRCOVICH MALLEA, Carlos.— A todas las personas que estuvieran ligadas, pero resulta que no todos tienen bienes porque en una gama de cincuenta detenidos hay muchos que solamente operan, por decir, como recolectores, al final tu buscas información sobre bienes y resulta que hay unos que no tienen absolutamente nada,

entonces no se puede probar el delito de lavado, porque se supone que el delito de lavado tiene relación directa con el enriquecimiento.

El señor PRESIDENTE.— El delito de lavado de dinero en el Perú está tipificado en esta ley de abril de 1992, posteriormente a esa ley ha habido alguna otra legislación que considera este delito que aumenta las penas o disminuye las penas, ¿nos puede informar sobre esto?

El señor PÉRCOVICH MALLEA, Carlos.— Recientemente se ha dado una ley sobre lavado de activos y lo novedoso que tiene es la creación justamente de una entidad de investigación financiera, que después de analizarla me parece de que si teniendo algún avance da la impresión de que lo único que hace es sacarle las nueces del fuego al Superintendente de Banca y Seguros.

El señor PRESIDENTE.— ¿Por qué?

El señor PÉRCOVICH MALLEA, Carlos.— Porque su responsabilidad de Superintendente de Banca era muy grande, no solamente era el jefe de operaciones o el oficial, algo así, no recuerdo el nombre, pero es el que se encargaba de comunicar esto, pero directamente la responsabilidad era del Superintendente de Banca, ahora con esta ley ya no aparece como tal, debe él delegar en alguna otra persona que sea encargada de esa investigación.

El señor PRESIDENTE.— Tenemos conocimiento que el Perú tenía o tiene todavía, no lo sé, una de las sanciones más graves para el lavado de dinero que es la cadena perpetua, ¿esta sanción está contemplada en la Ley 25428 o se dio un dispositivo posterior a esto? Esa es una pregunta y la otra pregunta es, ¿por qué esta ley no ha podido ser aplicada en la medida en que al parecer no hay ninguna persona que esté condenada a cadena perpetua y hasta donde conocemos no hay persona condenada por lavado de dinero?

El señor PÉRCOVICH MALLEA, Carlos.— Se dio la Ley N.º 26223, creo que es la que pone esta pena de cadena perpetua. Yo sí tengo conocimiento de que por lo menos en la banda de los López Paredes están condenados a cadena perpetua, salvo error u omisión.

El señor PRESIDENTE.— ¿Por narcotráfico pero no por lavado de dinero?

El señor PÉRCOVICH MALLEA, Carlos.— (13) Yo no sé si la cadena perpetua también es por tráfico ilícito. A mí entender, la pena más grave era justamente el lavado de dinero y esa es la única que tenía cadena perpetua.

El señor PRESIDENTE.— Otro tema que nos interesa es el siguiente.

En sus libros usted informa y discute sobre la existencia de organizaciones criminales mafiosas y se diferencia en relación con lo que está denominado, periodísticamente, cárteles. ¿Considera que en el Perú se desarrolló una o varias organizaciones de este tipo con vinculaciones con el poder político?

Coronel, lo que a nosotros nos interesa es que usted pueda compartir lo que se refiere a estas posibles vinculaciones que se habrían establecido entre este delito de lavado de dinero y lo que ha sucedido con el poder político durante la década del 90. Si usted tiene información o investigaciones realizadas sobre este tema.

El señor PÉRCOVICH MALLEA, Carlos.— Lo que ahí aparece es un hecho verídico, se ha probado de que existe lavado de dinero, en algunos casos se ha dado nombres de gente que estuvo relacionada con esas organizaciones. Pero quien al final tiene la última palabra es el Poder Judicial y si el Poder Judicial descarta la posibilidad de que ellos estuvieran relacionados, al fin el que queda mal parado es el Policía que da información con respecto a sus vínculos.

La verdad es que si encontramos la definición de mafia, la mafia es una cosa mucho más grande de lo que uno cree. Aquí, incluso, todavía en este momento existe la idea de que estamos hablando de mafias y la relacionamos a un espacio demasiado pequeño; es decir, de repente recordamos a la familia Corleone o el Padrino o Alfonso Capone y nos da la idea como que si esos fueran unos clanes a los cuales se vincula este negocio, toda esta mafia.

Esta mafia es muchísimo más grande; la mafia necesariamente está vinculada a las instituciones. Incluso, yo considero para que estas organizaciones mafiosas hayan tenido la aceptación que tuvieron y todo lo que se vio en el pasado era porque estaban comprometidos gente de todas las Fuerzas Armadas, Policía, y sin embargo hoy día nadie en el Poder Judicial puede probar. Sin embargo, para todos nosotros era *vox populi* de que se estaba traficando.

El señor PRESIDENTE.— ¿Qué elementos podría usted compartir con la Comisión respecto a las metodologías o formas de probar la relación entre estas llamadas mafias y el poder político?

¿Usted ha reflexionado sobre estos temas? ¿Ha investigado para ver de qué manera nosotros pudiéramos mostrar, efectivamente, esta relación que se habla mucho en los diarios, en las investigaciones periodísticas, pero que cuando se llegan a las instancias del Poder Judicial, o acá mismo en la Comisión, difícilmente se logra pruebas sobre esto?

El señor PÉRCOVICH MALLEA, Carlos.— De hecho es muy difícil y creo que esto tiene su sustento en el manejo hombres-dinero-poder. Porque si vemos al final todo esto es una cuestión de hombres.

La situación de traficar o de lavar dinero es cuestión de hombres. Frente al hombre que se encuentra lavando dinero,

frente al hombre que se encuentra traficando, hay otro que lo está investigando; pero que tiene una desventaja tremenda, que es la parte del poder, tanto el poder económico como el poder de mando.

El poder económico es muy grande en la medida que el traficante puede disponer de ese dinero en cualquier momento. El Policía, el investigador o el encargado de la lucha contra este tráfico tiene que pedir permiso para que le den dinero. De repente tú necesitas 29 mil dólares para poder —por decir cualquier cantidad, no estoy haciendo ningún parangón— hacer un trabajo y resulta que ello perjudica, de repente, tu carrera. Porque quizás no puedes probar cómo gastaste ese dinero, sin embargo tú necesitaban, en el momento, 29 mil dólares para pagar a un confidente que te iba a dar una organización de tráfico. Esto ocurre frecuentemente.

Sin embargo, en el otro lado disponen de un millón de dólares y con eso silencian a todos los que están en este lado, incluso la misma gente de uno. Porque uno no puede pensar que está trabajando con angelitos. Generalmente una organización que también... Y eso me ha ocurrido infinidad de veces, que gente que trabaja conmigo, que trabajaba conmigo, estaban comprometidos en las organizaciones y al final han parado en la cárcel, han sido dados de baja e incluso hay algunos casos que fueron dados de baja, pasaron a la cárcel, salieron y murieron también. Eso también hemos vivido como experiencia.

Los hombres son los protagonistas en todo este hecho de la lucha contra el tráfico y también los traficantes.

El señor PRESIDENTE.— Coronel, en sus libros usted afirma que en el Perú hasta 1996-1997 habían cinco organizaciones criminales mafiosas que estaban ligadas al narcotráfico. ¿Usted podría mencionar cuáles son esas cinco organizaciones, cuáles son las características y las diferencias entre esas cinco, y si entre las cinco habían vinculaciones —en su opinión, como resultado de hipótesis o como resultado de investigaciones que usted haya realizado— con el poder político?

El señor PÉRCOVICH MALLEA, Carlos.— Bueno, esas bandas a las que se hace mención en el libro, que son las que se investigaron en esa época, que eran: Maturo, Cachique, Vaticano, los hermanos López Paredes, que no se les dio ningún otro nombre que aquel que ellos tenían, y también aparecen como los norteños.

Pero yo digo que sí hay una relación. ¿Por qué? Porque en algún lugar siempre está la droga, todos compran en el mismo sitio. Entonces, siempre va haber una relación. La única diferencia puede estar cuando se distribuye. Hay algunos que distribuyen para el cártel de Colombia, otros aprovechan México, otros van directamente a Europa, otros van llevando directamente a Japón, otros llevan a Rusia.

Es decir, la modalidad de envío es lo único que cambia, pero dentro del país todos se abastecen de lo mismo, incluso a veces necesitan el mismo químico para poder hacer el clorhidrato.

El señor PRESIDENTE.— De acuerdo con lo que usted nos ha explicado, no hay —digamos— una estructura de relación entre estas cinco bandas, sino cada una actuaba independientemente y, es más, probablemente no se trataba de bandas organizadas sino de gente individual. ¿Es lo que he entendido?

El señor PÉRCOVICH MALLEA, Carlos.— En tráfico de drogas nunca se puede estar hablando de gente individual, siempre hay que pensar que son organizaciones, y por una serie de hechos. Porque —como le he estado mencionando— se requiere de la gente desde la siembra de la coca hasta que llega a ser clorhidrato, y para eso se necesita gente.

Por decir de algo menos: la necesidad de insumos. Muchos de los insumos en ocasión no están en el lugar, no pueden ser trasladados, y entonces necesitas gente que pueda trasladarte, de repente, el kerosene, el éter o cualquier otro insumo que no está permitido y que está controlado. Entonces, necesitas gente que esté organizada y que esté viajando hacia los lugares donde va a ser usada.

Eso es solamente hablando de la elaboración, pero después de elaborado también hacía mención que se requiere ser trasladado y el traslado puede hacerse: primero, por tierra, pero después —como les decía— casi siempre ha sido por mar.

El señor PRESIDENTE.— Algunos analistas sostienen que después de 1996 este conjunto de bandas dispersas en realidad eran una suerte de sucursales de grandes organizaciones, o de México o de Colombia, encargadas de acopiar pasta básica lavada para después trasladarla. A partir del año 1996 y 1997 se constituye una especie de cártel de Lima, expresado —digamos— hacia los años 98 y 99 a través de Los Camellos.

¿Usted cree que esta hipótesis de trabajo es plausible en las investigaciones y estudios que usted ha realizado?

El señor PÉRCOVICH MALLEA, Carlos.— Puede darse, porque los hechos están mostrando.

Yo no he hecho mayor investigación con respecto de ello, pero la prensa muestra una serie de factores que unidos encuentran razón en que podría haber estado trabajando una organización mafiosa. Incluso, porque de este hecho creo que se ha recogido información de los Estados Unidos, que no ha sido aprovechada.

El señor PRESIDENTE.— ¿Usted coincide con algunos analistas en términos de que esta organización Los camellos o Cártel de Lima tenía una estrecha relación y uso de la información que manejaba el Servicio de

Inteligencia Nacional dirigido en la práctica por Vladimiro Montesinos?

El señor PÉRCOVICH MALLEA, Carlos.— A mí me parece que sí. Al menos —como digo— por la manera de cómo es que caen los miembros de esta organización y quién es el abogado, cómo éste se traslada y qué grado de amistad tiene con Montesinos, me da la impresión que todo hubiera estado concatenado.

El señor PRESIDENTE.— Respecto a su trabajo en la Dirección de Delitos Financieros, ¿podría señalarnos algunos casos relevantes, dos o tres casos relevantes que usted haya investigado durante ese período que estuvo en esta Dirección de Delitos Financieros de la DINANDRO?

¿Coronel, nos podría proporcionar fechas, lugares, actividad, a qué actividad fundamental se dedicaban estos delitos: si era lavado de dinero a nivel bancario, en casinos, inmobiliarias, en fin, y nombres de instituciones, personas?
¿Tiene usted referencia sobre eso más allá de lo que tiene usted publicado en sus libros?

El señor PÉRCOVICH MALLEA, Carlos.— No, no tengo más información que ésa, porque todo lo que tenía con respecto a estas organizaciones han sido plasmadas en el libro

El señor PRESIDENTE.— Coronel, quisiera plantearle, con todo respeto y a la vez con toda franqueza, la siguiente pregunta.

¿Me da la impresión, por el libro y por lo que usted nos declara ahora, que esta Dirección de Delitos Financieros o no estaba en capacidad de poder investigar temas de lavado de dinero a fondo, por falta de recursos o por una serie de otros temas, o en su defecto era una institución que estaba siendo presionada desde fuera, había que hipotetizar que presionada desde el SIN, para no investigar a fondo lo que son delitos de lavado de dinero?

El señor PÉRCOVICH MALLEA, Carlos.— Me parece que su hipótesis es conforme, es correcta.

Porque yo trabajo hasta el año 95 donde se logra hacer estos trabajos que aparecen en mi libro, (14) pero a partir de ahí muy poco es lo que se hace, pero quién es el que va a parar a investigaciones financieras, Aivar Marca. Entonces, yo creo que es más que sintomático que si Aivar Marca se va a trabajar de Jefe de Investigaciones Financieras, ya no se tenga que hacer absolutamente nada y ya creo que todo está dicho.

El señor PRESIDENTE.— En esa misma línea de las preguntas, ¿usted ha tenido algún problema de índole administrativo, alguna sanción disciplinaria que haya motivado su salida de la Unidad de Investigación Financiera de la policía?

El señor PÉRCOVICH MALLEA, Carlos.— En absoluto, sino que hubo cambio de director con el que estuve trabajando, que era el general Cahuada, fue cambiado, entró un nuevo director y un día me dijo que si yo había pedido mi cambio. Era una forma muy elegante de decir: te vas, yo le digo: yo creo que sí, me voy, escoge el sitio donde quieres ir, entonces en ese momento yo pedíirme cerca a mi casa y me fui de Subdirector en Altos Estudios Policiales.

El señor PRESIDENTE.— ¿Quién era el que lo invitó, podría hacer referencia?

El señor PÉRCOVICH MALLEA, Carlos.— Sí, el general Bravo Vargas.

El señor PRESIDENTE.— ¿Qué cargo tenía?

El señor PÉRCOVICH MALLEA, Carlos.— Fue director el general Bravo Vargas.

El señor PRESIDENTE.— ¿Director de dónde?

El señor PÉRCOVICH MALLEA, Carlos.— De narcóticos.

El señor PRESIDENTE.— ¿De Delitos Financieros o de la DINANDRO?

El señor PÉRCOVICH MALLEA, Carlos.— No, de la DINANDRO.

El señor PRESIDENTE.— ¿Quién era el Director General de la Policía Nacional?

El señor PÉRCOVICH MALLEA, Carlos.— ¿El general Ketín Vidal o no?

El señor PRESIDENTE.— Creo que sí, él estuvo de director.

El señor — ¿Coronel, usted en qué fecha ha salido de retiro y cuál es el último cargo que ha ocupado en la policía?

El señor PÉRCOVICH MALLEA, Carlos.— Estuve hasta el 17 de marzo de 1996 y estuve como inspector en el Sistema de Educación.

El señor — ¿Usted colaboró con la elaboración del Decreto Legislativo 824 en donde se considera estas dos figuras jurídicas y prácticas que se aplica ahora de las remesas vigiladas y el agente encubierto?

El señor PÉRCOVICH MALLEA, Carlos.— No, no he colaborado, implícitamente de repente sí, pero sin ningún

documento, porque eso lo hacía el asesor jurídico.

El señor PRESIDENTE.— ¿Usted tiene alguna opinión positiva o negativa sobre estas dos figuras del agente encubierto y remesas vigiladas?

El señor PÉRCOVICH MALLEA, Carlos.— Me parecía siempre que era necesario, pero en el conjunto hay algunas cosas que no cuadran dentro de la misma investigación.

El señor PRESIDENTE.— ¿Usted cree que estas dos figuras han contribuido a combatir al narcotráfico o han sido más bien contraproducentes?

El señor PÉRCOVICH MALLEA, Carlos.— Como le digo, a mí me ha parecido siempre que era necesario, ahora la conducción es justamente la que uno siempre tiene recelos, porque no sabes tú hasta cuando esa puede ser bien utilizada o mal utilizada, va a depender de los hombres.

El señor PRESIDENTE.— La ubicación de cuentas de Vladimiro Montesinos en diversos países demuestra en su opinión modalidades de lavado de dinero o como ha sostenido en su momento el Procurador ad hoc, incluso la fiscal Cova, buena parte de ese dinero proviene de otro delito que no es el de lavado de dinero.

El señor PÉRCOVICH MALLEA, Carlos.— Mientras no se pruebe que él está metido en tráfico de drogas, lógicamente no podemos estar hablando de lavado de dinero, pero el día que se pruebe un solo hecho en el cual él estuviera comprometido en tráfico de drogas, yo creo que todos los casos podrían ser considerados lavado de dinero.

El señor PRESIDENTE.— ¿Durante su trabajo en la Dirección de Investigación Financiera usted manejó información que le proporcionaba la Policía Nacional o directamente la DEA o el FBI o el Servicio de Inteligencia de los Estados Unidos, la CIA u otras agencias, respecto al tema de lavado de dinero o no?

El señor PÉRCOVICH MALLEA, Carlos.— Nunca trabajé con ninguna de esas agencias, yo trabajaba independientemente porque consideraba que solamente la información que venía en el atestado de tráfico de drogas era suficiente para poder hacer el trabajo de lavado de dinero.

Como digo, yo indudablemente que tenía también mucha información respecto de los bienes era incipiente porque, como le digo, recién se formaba, la ley aparece en el 92, eran los pininos que se hacían en este trabajo, lógicamente que no era mucho. Sin embargo, se muestra de que en ese tiempo se pudieron hacer atestados por lavado de dinero a todas esas organizaciones que se muestran en el libro.

El señor PRESIDENTE.— La Oficina Ejecutiva de Control de Drogas creada por la Ley N.º 22095 una de las funciones que tiene es la asignación de los bienes incautados y los bienes incautados es un elemento probatorio de lo que es lavado de dinero, ¿usted tenía alguna relación con la Oficina Ejecutiva de Control de Drogas o dependía administrativamente de la DINANDRO y por lo tanto de la Policía Nacional?

El señor PÉRCOVICH MALLEA, Carlos.— Efectivamente, ese trabajo se hacía directamente con la Dirección de Investigación Financiera, era un nexo muy directo, pero siempre con autorización del juez, porque eso no se hace independientemente, se trabaja con el fiscal, el juez ordena, en algunas ocasiones, incluso, se mantenía la investigación en espera de la respuesta que dé el juez, porque no siempre todos los bienes podían pasar a disposición de OFECOD sino era previo conocimiento del juez.

El señor PRESIDENTE.— ¿A usted le pedían opinión sobre la asignación de estos bienes incautados por parte de la Policía Nacional y que eran asignados a la OFECOD para que a su vez lo reasigne a otras instancias del Estado?

El señor PÉRCOVICH MALLEA, Carlos.— No, nunca, esas asignaciones lo hacía en otro nivel.

El señor PRESIDENTE.— Es decir, usted no tenía ninguna relación con la OFECOD?

El señor PÉRCOVICH MALLEA, Carlos.— Excepto al momento de poner a disposición los bienes.

El señor PRESIDENTE.— ¿O sea el Poder Judicial incautaba los bienes y usted decidía hacia donde iba?

El señor PÉRCOVICH MALLEA, Carlos.— Pero había solamente esa clase de relación pero nunca para asignación.

El señor PRESIDENTE.— ¿El presupuesto de la dirección que usted dirigía era íntegramente del presupuesto de la Policía Nacional, no recibía cooperación internacional para llevar a cabo sus actividades?

El señor PÉRCOVICH MALLEA, Carlos.— De ninguna clase.

El señor PRESIDENTE.— A estas alturas de la investigación o del conjunto de investigaciones que nosotros estamos realizando en la comisión, vemos que el procesado Vladimiro Montesinos Torres fue un privilegiado y usaba información que tenía desde el Servicio de Inteligencia sobre operativos antidrogas, investigaciones policiales, procesos judiciales, entre otros. ¿Conoce si Vladimiro Montesinos también tenía información privilegiada sobre lavado de dinero?

El señor PÉRCOVICH MALLEA, Carlos.— Dudo que haya tenido una información de esa naturaleza porque yo era el jefe y nunca me llamaron al SIN, por tal razón es que me quedé once años de coronel y creo que no me querían ni ver la cara.

Sin embargo, es vox populi de que él antes de que cayera envió un e-mail buscándome a mí en Pacific Industrial Bank como que si yo fuera el funcionario, de tal manera de que el FBI tuvo que hablar conmigo para saber si efectivamente el que se estaba identificando al otro lado como señor era realmente Vladimiro Montesinos y eso ha dado paso a que yo en este momento esté solicitando los 5 millones de dólares por la captura de Montesinos.

El señor PRESIDENTE.— ¿Usted ha dicho que el que lo reemplazó a usted en la Dirección de Investigación Financiera fue Aivar Marca, no es cierto, ¿podría decir el nombre completo de esta persona y su cargo y sus grado?

El señor PÉRCOVICH MALLEA, Carlos.— No fue exactamente el que me reemplazó, hubo otro reemplazo, que no recuerdo su nombre, pero posteriormente fue el coronel Manuel Aivar Marca el que se hizo cargo de esa unidad.

El señor PRESIDENTE.— ¿A partir de qué año, usted recuerda?

El señor PÉRCOVICH MALLEA, Carlos.— Puede ser 97, creo que ya en la época en que caen "Los camellos" ya estaba Aivar Marca ahí.

El señor PRESIDENTE.— ¿Usted tiene la hipótesis de que en ese caso Montesinos recibía información sobre lavado de dinero en base a las investigaciones que en la Dirección de Investigación Financiera se realizaban?

El señor PÉRCOVICH MALLEA, Carlos.— Yo creo que habría que presumir que sí, porque era el amigo y lo ponen en un lugar privilegiado porque ese sitio manejaba información de esa naturaleza o para otras componendas.

El señor .— ¿Coronel, de repente, por las investigaciones periodísticas más que por la experiencia personal en el trabajo de investigación, usted conoce de las investigaciones que ha seguido haciendo el departamento que usted dirigió el año 94 a lo largo de los siguientes años hasta la caída de este gobierno hasta la captura de Montesinos?

El señor PÉRCOVICH MALLEA, Carlos.— Yo me desligué un poco de ello porque generalmente cuando uno sale de una unidad de narcotráfico es preferible estar ausente, la única relación que si he tenido con ellos es que yo he sido catedrático de una serie de cursos sobre lavado de dinero durante los años siguientes, pero mayormente del trabajo que realizaban no estuve muy al tanto.

El señor .— Por ejemplo, qué opinión le merece, por su experiencia, el hecho que actualmente se haya abierto investigación a todas las personas comprometidas en hechos de corrupción en los que en algunos casos puede haber indicios de narcotráfico pero en otros ni siquiera aparece la sombra, sin embargo todos están siendo investigados por lavado de dinero ¿qué opinión le merece? (15)

El señor PÉRCOVICH MALLEA, Carlos.— Que en el caso no podría ser, legalmente no corresponde, porque como se ha dicho, solamente el lavado de dinero se hace en el caso de que hubiera una relación de tráfico; salvo que les alcance la nueva ley sobre el lavado de activos que sí investiga a quienes estuvieran relacionados con otros delitos.

El señor PRESIDENTE.— Y algo más subjetivo. ¿Respecto a esta solución de Vladimiro Montesinos sobre este delito qué opinión tiene?

El señor PÉRCOVICH MALLEA, Carlos.— Que me parece que no han puesto el empeño necesario como para poder realmente llegar a la verdad, porque yo creo que existen demasiados indicios que podrían comprometer a Vladimiro Montesinos en el tráfico de drogas.

El señor PRESIDENTE.— Coronel, ¿qué indicios habría en su opinión como experto y profesional en estos temas?

El señor PÉRCOVICH MALLEA, Carlos.— Si hacemos un recuento de todo lo que ha ocurrido y ha pasado y han sido motivo de exposición en el Canal 2, Canal 5. Hemos escuchado conversaciones, hemos visto lugares donde ha llegado este personaje, ese personaje relacionado con los mandos militares en aquel momento cuando todavía se tenía zonas liberadas prácticamente para el narcotráfico, porque la subversión había ganado.

Entonces, los actores que hoy día se habla en la televisión o como hemos visto en los diarios, era gente que estaba relacionado con Montesinos, de lo contrario no podía, pues, estar un jefe del Huallaga ser enemigo de él y estar trabajando en esos lugares.

En zonas cocaleras generalmente tenía gente amiga, la verdad es que no me cabe en la cabeza pensar que uno ponga en esos lugares a alguien que no sea, pues, cercano.

El señor PRESIDENTE.— Si usted fuera encargado de una investigación en relación con el tema de lavado de dinero y narcotráfico y le entregan el caso de Montesinos en las manos, ¿por dónde comenzaría usted la investigación para ubicar elementos probatorios o indicios de elementos probatorios según nos menciona hace un momento, digamos, serían testimonios periodísticos, testimonios de la televisión, pero tengo entendido no soy

abogado que este tipo de pruebas no son tales.

Entonces, ¿por dónde podría una investigación seria comenzar a ubicar estas pruebas o indicios?

El señor PÉRCOVICH MALLEA, Carlos.— Me parece que lo que refirió Vaticano era un hecho que podría probarse.

En primer lugar, él da nombres que después han negado, pero cuando hace mención de que él va a un lugar y entrega una cantidad de dinero, también lo hace acompañado y da el nombre. Ese nombre aparece en el libro, ese nombre es...

El señor PRESIDENTE.— “Capulina”.

El señor PÉRCOVICH MALLEA, Carlos.— No, no. No es “capulina”; me permite. Abel Seija Dávila. Y Abel Seija Dávila es una persona que lo acompaña y él está relacionado con uno que era congresista acá y que era, justamente, del partido de Fujimori que es Manuel Latorre Bardalez.

Entonces, si hay esa relación entre un congresista, un traficante y se ven y lo acompaña, y después este señor, Manuel Latorre Bardalez, es el que firma el documento que sirve para sacar de circulación el referéndum, la relación, creo, que el círculo se ha cerrado ¿no?

El señor PRESIDENTE.— Y en su opinión, ¿por qué razón no se ha procedido así en el Poder Judicial a la hora de archivar este caso?

El señor PÉRCOVICH MALLEA, Carlos.— Ya eso cae solamente en las especulaciones. Yo no puedo decir otra cosa que la que estoy mencionando.

El señor PRESIDENTE.— La pregunta creo que era pertinente, ¿usted no cree que, digamos, la legislación actual no permite profundizar este tipo de delitos?

El señor PÉRCOVICH MALLEA, Carlos.— La Ley N.º 4428 que se dio una de la primera ley, siempre ha permitido de que se hagan investigaciones de esta naturaleza, sino que el hombre es el factor fundamental.

Yo aquí creo que es cuestión de gente, es cuestión de personas antes que leyes, porque las leyes son perfectamente válidas como para poder hacer una investigación de esta naturaleza.

El señor PRESIDENTE.— Doctor Vidal, ¿usted tiene alguna otra pregunta? Si no existe otra pregunta, yo en reemplazo del Presidente de la Comisión y de los congresistas que forman parte de esta comisión, queremos agradecerle coronel Carlos Pércovich Mallea por su colaboración el día de hoy para esta comisión.

Queremos decir que esta comisión ha actuado desde el principio con las mayores reservas del caso, que esta declaración que usted ha realizado se manejará con esa debida reserva si es de su interés.

Le agradecemos el libro que usted ha donado para el Presidente de la Comisión, congresista Herrera Becerra, y le damos la oportunidad si usted quiere añadir algunos otros elementos que nos pudieran servir en la investigación que nosotros estamos llevando a cabo.

El señor PÉRCOVICH MALLEA, Carlos.— No. Más bien quiero agradecerles la oportunidad de poder llegar hasta acá porque, justamente, uno de mis mayores preocupaciones han sido siempre llegar a este nivel para que se haga un trabajo mucho más concatenado y que permita, realmente, a quienes trabajan llegue la ayuda que hasta ahora no les ha sido dada.

Aprovecho esto para decirle de los dineros que maneja la organización son tan grandes en contraposición a los dineros que maneja el Estado que, justamente, creo que ese es el Talón de Aquiles.

Y más aún, cuando estos dineros se quedan solamente en la mano de los grandes, y eso ha ocurrido hoy y ha ocurrido siempre. Yo tuve la suerte más bien en ocasión cuando trabajé por la década del 70, de que yo agarraba una cocina como le decíamos nosotros al laboratorio y nos daban, pues, 3 mil dólares, 4 mil dólares, 5 mil dólares y además por cada kilo nos pagaba la DEA en ese entonces.

Es decir, nos daba el dinero a la mano, entonces, quién no quería trabajar y quién no quería encontrar más cocinas o más droga y agarrar a los delincuentes para poder ir determinando, pero lamentablemente en adelante parece que esos dineros se fueron diluyendo en las cabezas directrices y no llegaban a los actores que son, justamente, los jóvenes los que trabajan en los que están en el campo y los que merecen, justamente, esa recompensa.

Eso era todo y agradecerle reiteradamente que me hayan escuchado también una exposición que creo que era necesaria que llegue a este nivel.

También, felicitaciones al congresista Herrera, al congresista Javier Diez Canseco que lo veo después de 20 años y está igualito.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Si me permite una última solicitud, coronel.

En el intermedio o antes de que usted entrara acá, usted tenía en sus manos una exposición en Power Point, ¿podría usted ser tan amable de darnos una copia del documento?

Por otro lado, preguntarle si en las investigaciones que usted ha realizado en algún momento se le ha ocurrido hacer una especie de cronología de los diferentes hechos delictivos ligados al narcotráfico o al lavado de dinero durante la década del 90, quizás un trabajo de ese tipo a nosotros nos podría servir para ubicar nuestras investigaciones en cada uno de los momentos precisos.

El señor PÉRCOVICH MALLEA, Carlos.— Yo creo que sí. Algo de ello tengo, pero está señalado para la cuarta edición de mi libro, así que cuando salga, yo creo que se lo voy a dar.

El señor PRESIDENTE.— Muchas gracias, coronel.

Siendo a las 6 y 45 del día martes 29 de abril del año 2003, se levanta la sesión de la Comisión Investigadora sobre Corrupción en el Área de Narcotráfico y Lavado de Dinero.

—A las 18 horas y 45 minutos, se levanta la sesión.

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.